

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 00	Página: 1 de 89

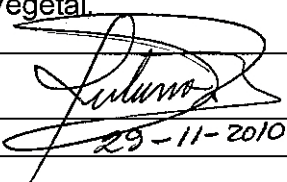
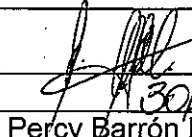
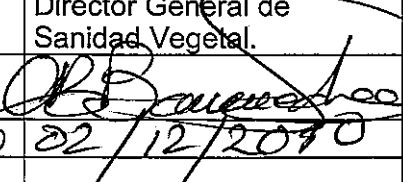
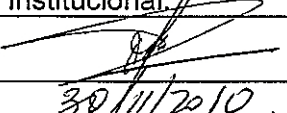
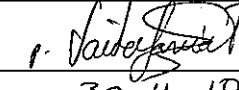
	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Vilma Gutarra García Especialista Cuarentena Vegetal.	Gustavo Mostajo Ocola Director de Cuarentena Vegetal.	Jorge Barrenechea Cabrerá Director General de Sanidad Vegetal.
Firma			
Fecha	29-11-2010.	30/11/2010	22/12/2010
		Percy Barrón López Director General de Planificación y Desarrollo Institucional.	
Firma			
Fecha		30/11/2010.	
		Delia Lilliana Sánchez Ruíz Directora General de Asesoría Jurídica.	
Firma			
Fecha		30-11-10	

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones
5. Responsabilidades.
6. Descripción
7. Registros.
8. Anexos.
9. Control de Cambios.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 2 de 89

1. OBJETIVO.

Asegurar la eficacia del proceso de certificación fitosanitaria de frutas frescas de mango destinadas a la exportación.

2. ALCANCE.

Aplica a los sistemas de producción, empacadoras, centros de inspección, instalaciones de tratamiento, medios de transporte y otras actividades que intervienen en el proceso de certificación fitosanitaria para la exportación. Son responsables del cumplimiento de este procedimiento la Subdirección de Cuarentena Vegetal (SCV), Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA Piura, Lambayeque, Ancash, Cajamarca, La Libertad y otras que se incorporen por autorización expresa de la Dirección de Sanidad Vegetal (DSV); así como a los productores, acopiadores, exportadores, medios de transporte, centros de inspección, empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de mango fresco y otros que participan del proceso generado de dicha actividad.

3. REFERENCIAS.

- Resolución Legislativa N° 27198, publicada el 9 de noviembre de 1999, mediante la cual se aprobó el nuevo texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO.
- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, publicada el 28 de junio de 2008.
- Decreto Supremo N° 009-2000-AG, publicado el 18 de abril del 2000, que aprueba el Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de Moscas de la Fruta.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, publicado el 31 de agosto de 2008, mediante la cual aprueban el Reglamento General de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Directiva General N° 025-2001-DGSV/PNMF, aprobada el 20 de julio de 2001, que aprueba el registro de productores y predios hospedantes de moscas de la fruta.
- Directiva General N° 022-2001-AG-SENASA-DGSV-DDF, aprobada el 16 de julio de 2001, mediante la cual se establecen los procedimientos a seguir en la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados destinados a la exportación o reexportación
- Decreto Supremo N° 032-AG-2003-AG, publicado 23 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 3 de 89

- Planes de Trabajo suscritos por el SENASA con las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los Países Importadores.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del SENASA, vigente.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la CIPF-FAO.
- Resolución Directoral N° 19-2007-AG-SENASA-DSV que aprueba el Manual de Procedimientos e Instrucciones de Trabajo para la Vigilancia de la Plaga Moscas de la Fruta.

4. DEFINICIONES.

4.1 Definiciones:

- **Área de resguardo Fitosanitario:** Recinto cerrado que cuenta con piso de cemento, limpio y libre de insectos u otros artrópodos que pueden reinfestar o contaminar los envíos ubicados en una empacadora y/o planta de tratamiento.
- **Certificación Fitosanitaria:** Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario.
- **Declaración Adicional:** Declaración requerida por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador- ONPF de un país importador que debe ser incluido en el Certificado Fitosanitario y que contiene la información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas.
- **Inspección:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.
- **Inspector de Cuarentena Vegetal:** Persona designada o autorizada por el SENASA para cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las normas sanitarias y fitosanitarias, así como las disposiciones establecidas mediante sus normas.
- **Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío.
- **Lote Aprobado:** Lote que cumple con la reglamentación fitosanitaria de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador - ONPF del país importador.
- **Lote Rechazado:** Lote que no cumple con la reglamentación fitosanitaria de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador - ONPF del país de destino.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

- **Lugar de producción:** Unidad o Área de producción agrícola instalada con uno o más cultivos perteneciente a un mismo propietario.
- **Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF):** Servicio Oficial establecido por un Gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. En el caso del Perú es la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA.
- **Requisitos fitosanitarios de importación:** Medidas fitosanitarias específicas establecidas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador.
- **Responsable de la planta:** Profesional designado por la planta empacadora, como responsable ante el SENASA, para apoyar en todas las actividades que son inherentes al proceso de certificación fitosanitaria dentro del ámbito de la planta.
- **Tratamiento:** Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas.
- **Tratamiento fitosanitario:** Tratamiento de frío, fumigación y otros tratamientos exigidos por las ONPF de los países importadores.
- **Volumen autorizado:** Es el volumen total de fruta autorizada por SENASA para la exportación, correspondiente a las hectáreas certificadas y se determina mediante la evaluación del rendimiento.
- **Mosca/Trampa/Día (MTD):** Índice para conocer la densidad poblacional relativa de las Mosca de la fruta en un área y período determinado.

Otras definiciones de los términos fitosanitarios no contemplados en el procedimiento se encuentran en el Glosario de Términos Fitosanitarios de la NIMF N°5

4.2 Abreviaturas:

- **APEM** : Asociación de Productores y Exportadores de Mango.
- **CF** : Certificado Fitosanitario de Exportación.
- **CTD** : Centro de Trámite Documentario.
- **DA** : Declaración Adicional.
- **DE** : Dirección Ejecutiva.
- **DSV** : Dirección de Sanidad Vegetal.
- **ICV** : Inspector del Cuarentena Vegetal.
- **MAC** : Manifiesto de carga.
- **MTD** : Mosca por Trampa Día.
- **NIMF** : Norma Internacional para Medidas Fitosanitaria.
- **ONPF** : Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	
		Revisión: 00	Página: 5 de 89

- **PC** : Puesto de Control.
- **SCV** : Subdirección de Cuarentena Vegetal.
- **SENASA**: Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- **SIIMF** : Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta.
- **SMFPF** : Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios
- **SARVF** : Subdirección de Análisis del Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria.
- **OPDI** : Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.
- **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica.
- **MAFF** : Ministerio de Agricultura, Selvicultura y Pesca de Japón.
- **APHIS** : Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS).

5. RESPONSABILIDADES.

5.1. Responsabilidades de SENASA:

- La DSV es responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- La OPDI es responsable, previa evaluación, de la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento del presente procedimiento.
- La OAJ es responsable de la revisión y visación del presente procedimiento.
- La SCV, es la encargada de gestionar los recursos necesarios, dar cumplimiento a lo establecido en el presente procedimiento, supervisar su cumplimiento y actualización.
- La SARV es la encargada de la vigilancia de las plagas reglamentadas por el país importador.
- La SMFPF es responsable mantener información actualizada sobre los niveles poblaciones de moscas de la fruta disponibles para la SCV.
- Las DE del SENASA son las encargadas de ejecutar las acciones dispuestas por la DSV a través de las SMFPF, SARFV y SCV y de levantar todo incidente que se presente en incumplimiento de este procedimiento según formato establecido.

5.2. Responsabilidad del productor:

- Cumplir con las normas legales vigentes en materia de sanidad agraria.
- Cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos por las ONPF de los países importadores.
- Solicitar la inscripción de su(s) lugar(es) de producción de acuerdo al cronograma establecido por el SENASA de su jurisdicción.
- No mezclar frutas de lugares de producción certificados destinados a la exportación y/o sujetos a cumplimiento de Planes de Trabajo con aquellos procedentes de lugares de producción no certificados.
- Mantener en buena condición fitosanitaria sus lugares de producción, efectuando medidas de vigilancia y de control de plagas, según exigencias del SENASA y de la ONPF del país importador.
- Mantener el MTD de su lugar de producción con niveles poblacionales igual o menor a 1.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

- Mantener un Plan de Acción ante el incremento de población de moscas de la fruta, que sobrepasen los niveles de MTD aceptables para la exportación.
- Permitir el ingreso, previa identificación, al personal del SENASA autorizados para efectuar funciones de inspección, supervisión, detección, muestreo, certificación y control integrado que se realizan en los lugares de producción.
- Aplicar las recomendaciones y dictámenes efectuadas por el Inspector del SENASA.
- Enviar la fruta de mango al centro de inspección, empacadora o a la planta de tratamiento y empaque, en jabas de plástico con identificaciones del código asignado al productor y lugar de producción, con peso neto entre 19 a 20 kg. cada una.
- Consignar en el MAC y bajo responsabilidad, la firma y N° de DNI, una vez entregada la fruta para su movilización.
- Cosechar únicamente los volúmenes de mango autorizados para exportación, de los lugares de producción certificados por SENASA
- Trasladar las frutas de mango inspeccionadas y aprobadas en contenedores, camiones cerrados o cubiertos con lonas o mallas mosquiteras, debidamente precintados cuando sea necesario, contando además de su respectivo MAC o el Informe de Inspección Fitosanitaria, emitido por el SENASA local, según corresponda.
- Acatar las disposiciones fitosanitarias del Inspector de Cuarentena Vegetal.
- Brindar al SENASA las facilidades y apoyo necesarios para ejecutar adecuadamente la vigilancia de moscas de la fruta y la certificación de lugares de producción.
- Participar en las reuniones que convoca el SENASA para tratar asuntos relacionados con la certificación fitosanitaria de mango destinado a la exportación.

5.3. Responsabilidades del Exportador / acopiador:

Para efectos del presente procedimiento, las obligaciones del exportador son también de alcance al acopiador y la responsabilidad es compartida.

- Cumplir con las normas legales vigentes en materia de Sanidad Agraria.
- Registrarse ante el SENASA como exportador /acopiador para la campaña de exportación.
- Conocer y cumplir con los procedimientos establecidos en los Planes de Trabajo suscritos por el SENASA y las ONPF de los países importadores.
- Cautelar la clave de acceso al software de exportaciones.
- Movilizar y procesar mango que procede únicamente de lugares de producción certificados por el SENASA.
- Asegurar la integridad de la fruta cosechada de lugares de producción certificados, evitando la mezcla con aquellas frutas procedentes de lugares de producción no certificados.
- Asegurar que la fruta sea trasladada desde el lugar de producción a la planta de empaque o al centro de inspección, acompañada del respectivo Manifiesto de Carga (MAC) o la Guía – MAC firmado por el productor, en medios de transporte limpios y protegidos con cubiertas de mantas, lonas o

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

mallas contra insectos, en jabs de plástico identificadas con el código de lugar de producción y separadas por cada lugar de producción certificado.

- Asegurar que el MAC cuente con la firma y demás datos del productor para ingresar a la empacadora.
- Asegurar que todas las cajas o envases a exportar lleven sello con la información o códigos del lugar de producción, empacadora, y departamento de origen del producto.
- Asumir los costos de supervisión del personal de las distintas Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria - ONPF cuando éstas consideren necesario efectuar las auditorias al programa de exportación.
- Proporcionar a los Inspectores del SENASA, los equipos y materiales necesarios para la inspección fitosanitaria, tratamiento y supervisión de empaque y embarque.
- Proporcionar al SENASA la información requerida y específica del movimiento de cada especie de fruta ingresada a la empacadora, considerando los aceptados, rechazados o descartados.
- Disponer en la planta de empaque de una impresora y computadora, con acceso a internet según especificaciones, para el registro de información de inspección, certificación y tratamiento por parte de los inspectores del SENASA.
- Cumplir con presentar las solicitudes para la certificación fitosanitaria ante SENASA en los horarios establecidos.
- Entregar al SENASA, los planos de ingeniería relativos a la construcción o modificación de las instalaciones de la planta empacadora, de tratamiento y empaque y croquis de los centros de inspección, cuando corresponda y según procedimiento.
- Disponer en sus empacadoras y/o centros de inspección las oficinas de los Inspectores de Cuarentena Vegetal y el área de inspección, según las especificaciones emitidas para tal fin por el SENASA.
- Realizar pruebas preliminares de funcionamiento de sus tanques de tratamiento.
- Asegurar el adecuado control en su planta para evitar el ingreso de cargamentos de frutas de mango que fueron rechazados en centros de inspección, empacadoras o plantas de tratamiento hidrotérmico y empaque.
- Asegurar el control en su planta empacadora, planta de tratamiento o centros de inspección, para evitar el ingreso a la envíos de mango que carezcan del MAC o que no cumplan con las condiciones que fueron aceptadas para su transporte; así como de aquellos que hayan excedido el volumen de mango autorizado, según certificación de lugar de producción expedido por el SENASA.
- Permitir el ingreso, previa identificación oficial, al personal del SENASA autorizado para efectuar las funciones de inspección, verificación, supervisión y control de actividades que se realiza en la empacadora, centro de inspección y la planta de tratamiento hidrotérmico y empaque, durante el horario de trabajo y cuando éste estime conveniente y necesario.
- Realizar el tratamiento hidrotérmico en forma separada y de acuerdo a los requisitos específicos, de ser así requerido por ONPF del país importador.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

- Retirar las frutas de las instalaciones de la empacadora vinculada con el tratamiento hidrotérmico, cuando han sido rechazadas durante la verificación documentaria, inspección fitosanitaria o por fallas en el tratamiento. Pueden ser trasladadas a otro recinto separado y protegido a fin de reorientar el destino final de la fruta.
- Mantener un Plan de acción preventivo y de control para los grillos y otros insectos contaminantes.
- Comunicar al SENASA de cualquier percance con el medio de transporte que implique transferencia de mangos tratados, inspeccionados o certificados a otro medio de transporte. Esta actividad solo podrá realizarse si se cuenta con la presencia del Inspector SENASA y, cuando corresponda con la presencia del Inspector de la ONPF contraparte.
- Cubrir los costos operativos que ocasione el conducir y supervisar el tratamiento hidrotérmico efectuado por los Inspectores del SENASA, APHIS u de otras ONPF de países importadores.
- Cumplir previamente con los pagos por los servicios de inspección de plantas de tratamiento y empaque, centros de inspección o empacadoras según corresponda.
- Los traslados de ida y vuelta del Inspector del SENASA desde el área fijada como centro de reunión u Oficina, a efectos de realizar las inspecciones fitosanitarias o supervisión de tratamiento de agua caliente, son por cuenta del usuario. Estas actividades estarán dentro del horario de trabajo fijado.
- Participar en las reuniones que convoca el SENASA directamente o a través de su gremio exportador.

5.4. Responsabilidades de la APEM

- Remitir al SENASA el cronograma de aprobación de las empacadoras y plantas de tratamiento con agua caliente, conforme al procedimiento.
- Asegurar al SENASA que el mango que se destina a la exportación procede de lugares de producción certificados por el SENASA.
- Asegurar al SENASA trabajar conjuntamente con los productores en la sanidad de los lugares de producción para mantener los niveles poblaciones requeridos para la exportación.
- Asegurar las condiciones de alojamiento y traslado para los Inspectores SENASA, dedicados a la campaña de exportación en plantas de tratamiento hidrotérmico.
- Participar en las reuniones convocadas por el SENASA para tratar asuntos relacionados con la certificación fitosanitaria del mango de exportación.
- Apoyar al SENASA con información de estimación de volúmenes de cosecha.
- Mantener un Plan de acción preventivo y de control para los grillos y otros insectos contaminantes, en conjunto con los exportadores.

5.5. Del Inspector de Cuarentena Vegetal

El Inspector de Cuarentena Vegetal es el profesional designado y autorizado por la DSV del SENASA para cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, los procedimientos a seguir en la campaña de exportación de frutas frescas de mango, los cuales obedecen al cumplimiento de requisitos fitosanitarios establecidos por las ONPF de los países importadores, así como

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 9 de 89

el Reglamento de Cuarentena Vegetal, Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento General y otras disposiciones que la DSV establece.

a) Requisitos del Inspector de Cuarentena Vegetal

Los Inspectores a ser contratados para la campaña de exportación de mango deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Ingeniero Agrónomo o Biólogo.
- Tener experiencia en la aplicación de los procedimientos a seguir en la campaña de exportación de frutas frescas de mango sometidas a tratamiento hidrotérmico. La experiencia será tomada en cuenta para la calificación.
- Contar con la Constancia del SENASA, de haber efectuado el periodo de actualización sobre entrenamiento en la aplicación de procedimientos a seguir para la campaña de exportación de mango.
- Aprobar cursos adicionales que pudieran ser requeridos, cuando sea necesario.
- Otros que pueden ser requeridos.

b) Facultades del Inspector de Cuarentena Vegetal vinculadas con las funciones asignadas:

- Realizar la certificación fitosanitaria de frutos frescos de mango destinados a la exportación según lo dispuesto en el procedimiento.
- Rechazar cualquier lote o envío que se encuentre infestado por plagas reglamentadas o larvas vivas de moscas de la fruta, así como no autorizar su tratamiento y/o certificación cuando incumpla con los procedimientos establecidos.
- Suspender la inspección fitosanitaria cuando no se disponga de las condiciones o equipos que deben ser proporcionados por el usuario para la realización óptima de su trabajo.
- Suspender o cancelar el registro de cualquier empacadora identificada como fuente de fruta certificada que se encuentre infestada con larvas vivas de moscas de la fruta.
- Suspender o cancelar la certificación de funcionamiento empacadoras, centros de inspección y planta de tratamiento y empaque, lugar de producción, cuando pierdan las condiciones bajo las cuales fueron certificadas.
- Suspender la cosecha con fines de exportación de los lugares de producción ante la detección de estados larvales vivos de moscas de la fruta durante la inspección fitosanitaria en el centro de acopio o empacadora.
- Disponer la cuarentena del lugar de producción, cuando ocurra la intercepción de larvas vivas de moscas de la fruta en el envío.
- Levantar la cuarentena y sanciones cuando compruebe que las medidas recomendadas han sido implementadas.

c) Funciones del Inspector del Inspector de Cuarentena Vegetal

Para efectos de la campaña de exportación de mango, es necesario precisar las funciones asignadas al Inspector de Cuarentena Vegetal:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 10 de 89

i. Funciones del Inspector de muestreo e inspección de fruta:

- Verificar la documentación que ampara el envío y este se ajusta a las normas y procedimientos establecidos para la exportación de mango.
- Llenar en el software de exportación de mango, la información pertinente al envío.
- Efectuar el muestreo y la verificación o inspección fitosanitaria de frutos frescos de mango destinados a la exportación.
- Verificar y efectuar el seguimiento de las condiciones fitosanitarias de las empacadoras, centros de inspección y plantas de tratamiento y empaque.
- Comunicar inmediatamente al Inspector de supervisión de tratamiento y al Coordinador de la Campaña, cuando exista detección de larvas vivas moscas de la fruta u otras plagas reglamentadas en la inspección fitosanitaria.
- Rechazar la fruta para el tratamiento de agua caliente, ante la intercepción de una larva viva de moscas de la fruta presentada a inspección o rechazar el envío ante la detección de cualquier otra plaga reglamentada por la ONPF del país importador.
- Emitir la Orden de Pase al Tratamiento Fitosanitario, cuando corresponda.
- Suspender o cancelar la certificación de la planta, centro de acopio o planta de tratamiento de manera inmediata, ante la detección o intención de ingreso a la planta de frutas sin la documentación respectiva o estos están alterados o no pertenecen al productor a quien fue entregado.
- Verificar el retiro de la fruta rechazada de descarte.
- Aplicación de los registros establecidos en el procedimiento.

ii. Funciones del Inspector de aprobación de centros de inspección, empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico

- Inspeccionar, verificar y efectuar el seguimiento de las condiciones fitosanitarias de los centros de inspección y plantas empacadoras.
- Realizar pruebas preliminares de funcionamiento de los tanques de tratamiento de mango con apoyo de los responsables de las plantas para estos fines, según procedimientos específicos fijados por la ONPF del país importador.
- Emitir el Informe de Inspección para la certificación de los centros de inspección, plantas empacadoras y de tratamiento.
- Aplicación de los registros establecidos en el procedimiento.

iii. Funciones del Inspector de supervisión de tratamiento de mango:

- Supervisar el tratamiento hidrotérmico, siguiendo las pautas establecidas en los Planes de Trabajo suscritos entre SENASA y las ONPF de los países importadores.
- Ejecutar la certificación de los tanques de tratamiento, según corresponda.
- Inspeccionar, verificar y efectuar el seguimiento de las condiciones fitosanitarias de las plantas de tratamiento y empaque.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

- Verificar el calibrado del fruto, los medios de transporte, el material de embalaje, los envases y etiquetado de las cajas.
- Verificar la trazabilidad de la fruta con relación a los lugares de producción.
- Verificar la conformidad de los datos de la orden de tratamiento.
- Emitir el Informe de Inspección para la certificación de las plantas de tratamiento hidrotérmico empaque.
- Emitir el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, para la exportación o reexportación que ampara el estado fitosanitario del envío, embalaje y medio de transporte.
- Llenar la información de las actividades realizadas al software de exportación.
- Colocar los precintos de seguridad de los envíos, cuando corresponda.
- Verificar que el empacado de fruta se realice en un área completamente limpia, resguarda y libre de insectos.
- Tomar las medidas correspondientes ante la detección de insectos en el área de resguardo fitosanitario.
- Emitir el informe de los tratamientos realizados.
- Aplicación de los registros establecidos en el procedimiento.

iv. Funciones del Inspector de certificación de lugares de producción:

- Realizar la inspección de lugares de producción y asegurar que las condiciones fitosanitarias requeridas se cumplan, para luego emitir el Informe correspondiente para su certificación.
- Verificar durante la campaña de exportación, las condiciones fitosanitarias de los lugares de producción certificados, mediante monitoreos.
- Verificar los lugares de producción, que originaron la detección de larvas vivas en la inspección fitosanitaria en el centro de inspección o empacadora, en coordinación con el responsable de Moscas de la Fruta.
- Verificar que las medidas fitosanitarias dispuestas para los lugares de producción con detección de larvas en la inspección fitosanitaria en la empacadora o centro de inspección, cumplan adecuadamente con las recomendaciones y procedimientos establecidos para participar en la exportación de esta fruta.
- Cancelar la certificación de lugar de producción por el resto de la temporada, cuando se identifique que el productor ha realizado mal manejo del MAC.
- Aplicación de los registros establecidos en el procedimiento.

v. Funciones del Inspector de Cuarentena Vegetal, ubicado en el Puesto de Control Cuarentenario Externo:

- Verificar la documentación de los envíos de mango inspeccionados en origen, destinados a la exportación, el sistema de resguardo del medio de transporte incluyendo los precintos de seguridad y emitir el Certificado Fitosanitario de corresponder.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 12 de 89

- Supervisar en los terminales de almacenamiento de frío autorizados por SENASA y las ONPF cuando corresponda, la descarga de envíos de mango con tratamiento hidrotérmico inspeccionados en origen que requieran realizar un reacomodo, división o repalletizado.
- Inspeccionar las áreas destinadas a la inspección y zonas de resguardo para almacenamiento y reacomodo, ubicadas en los terminales de almacenamiento.
- Verificar que los envíos inspeccionados a ser manipulados se realice bajo las condiciones de resguardo y previa autorización del Inspector.
- Aplicación de los registros establecidos en el procedimiento.

vi. Funciones del Inspector coordinador de la campaña de exportación de mango

El Coordinador de la campaña exportación de mango es la persona designada y autorizada por el SENASA con las funciones siguientes:

- Mantener el registro de Inspectores asignados a las empacadoras y planta de tratamiento y empaque.
- Establecer el rol de turnos general para la atención de la inspección fitosanitaria y/o tratamientos en coordinación con APHIS, para la exportación a Estados Unidos de América.
- Establecer un rol de turno para las inspecciones fitosanitarias y tratamiento hidrotérmico para envíos con destino a Japón, en coordinación con las empresas exportadoras y APEM.
- Establecer un rol de turno en horarios diurno para las inspecciones fitosanitarias de mango sin tratamiento.
- Coordinar con la Dirección Ejecutiva, la asignación de equipos e indumentarias necesarias y oportunas para el personal de la campaña de exportación.
- Prestar el apoyo técnico a los Inspectores de Cuarentena Vegetal asignados a la campaña de exportación de mango, cuando lo requieran.
- Efectuar el seguimiento y control del llenado de la información al software de exportación de mango, sobre los registros de tratamientos, rechazos y volúmenes de exportación por planta expresados en TM y contenedores por destinos, entre otros datos.
- Acudir en las soluciones de conflictos de carácter técnico surgidos en las plantas de tratamiento y empaque, cuando corresponda.
- Recibir y consolidar los reportes de incidentes que ocurran en la campaña de exportación.
- Efectuar coordinaciones permanentes con el Inspector APHIS u otra ONPF, para un mejor servicio a los usuarios durante la campaña de exportación.
- Evaluar constantemente las actividades de la campaña de exportación, en lo que al Servicio corresponde e informar a la DE del proceso de exportación con tratamiento hidrotérmico, con copia a la SCV.
- Elaborar el Informe final de campaña acorde a las funciones asignadas, incluyendo las observaciones y sugerencias.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (<i>Mangifera indica</i>) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 00	Página: 13 de 89

- Asegurar que el personal Inspector este equitativamente distribuido en la labor a cumplir.
- Supervisar in situ la implementación del procedimiento e informar oportunamente sobre cualquier incidente o anomalía presentada durante la campaña de exportación mediante los formatos establecidos (REG-SCV/E-12 y REG-SCV/E-13).

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

6.1 Plagas reglamentadas son:

País destino	Envío libre de:
República Popular China	<i>Anastrepha fraterculus</i> (Wiedemann), <i>Ceratitis capitata</i> (Wiedemann), <i>Anastrepha obliqua</i> (Macquart), <i>Anastrepha distincta</i> (Greene), <i>Anastrepha serpentina</i> (Wiedemann), <i>Anastrepha striata</i> Schiner, <i>Selenaspidus articulatus</i> Morgan, <i>Fusarium moniliforme</i> var. <i>subglutinans</i> .
EE.UU	<i>Ceratitis capitata</i> , <i>Anastrepha fraterculus</i> ,
Mexico	<i>Ceratitis capitata</i> , <i>Anastrepha fraterculus</i> .
Chile	<i>Ceratitis capitata</i> , <i>Anastrepha fraterculus</i> .
Argentina	<i>Ceratitis capitata</i> , <i>Anastrepha fraterculus</i> .
Nueva Zelanda	<i>Ceratitis capitata</i> , <i>Anastrepha fraterculus</i> .
Japón	<i>Ceratitis Capitata</i> .
Canadá	<i>Libre de plagas</i> .
Países Europeos	<i>Libre de plagas</i> .
Otros	<i>Libre de plagas</i> .

6.2 Actividades fitosanitarias consideradas en el proceso de exportación del mango:

- Certificación fitosanitaria de lugares de producción.
- Certificación de plantas de tratamiento y empaque.
- Certificación de centros de inspección.
- Inspección fitosanitaria del envío:
 - En centros de inspección y empacadoras.
 - En plantas de tratamiento y empaque.
- Resguardo fitosanitario:
 - En las empacadoras y plantas de tratamiento:
 - Cosecha y movilización desde los lugares de producción a los centros de inspección y a las plantas de tratamiento y empaque.
 - Pruebas preliminares y aprobación de tanques de tratamiento
 - Supervisión de tratamiento.
 - Post tratamiento y embarque.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 14 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

- En la movilización de envíos inspeccionados aprobados hacia los Puestos de Control Externo (PCCE) autorizados.
- Emisión del Certificado Fitosanitario.
- Ingreso de información al SIIMF

6.3 Aspectos generales

6.3.1 Ámbito jurisdiccional para la emisión de certificados

- Para envíos de mango bajo cumplimiento de Plan de Trabajo, el certificado puede ser otorgado en la misma planta de tratamiento y empaque, siempre que el Inspector cuente con la firma autorizada, caso contrario será entregado en la sede central de la DE o PCCE local.
- Para los envíos que no están sujetos a cumplimiento de trabajo, la colocación de los precintos de seguridad se realizará en origen y la emisión del Certificado Fitosanitario en el PCCE de salida.

6.3.2 Preparación y emisión de los Certificados

El Certificado Fitosanitario es emitido por el Inspector de Cuarentena Vegetal, autorizado del SENASA. Este Certificado incluye solo información relativa a los asuntos fitosanitarios, de ninguna manera está permitido incluir información relacionada a salud animal o humana, residuos de plaguicidas, carta de crédito u otros distintos a los asuntos fitosanitarios.

Si el CF se emite a manuscrito, la letra debe ser legible y el color de tinta azul en un solo tono y tipo de letra.

El idioma para el llenado de información en el Certificado es en español; si hubiera requerimiento de la ONPF del país importador, podrá ser llenado en el idioma requerido; siempre que puede ser efectuado. Cuando exista la exigencia que la información se llene en algunos de idiomas oficiales reconocidos por la FAO, se consultará a la SCV.

Los Certificados Fitosanitarios serán emitidos no más allá de las 24 horas de la conclusión de la inspección fitosanitaria, no debe sobrepasar este plazo salvo situaciones justificadas.

El Inspector debe asegurar que el usuario receptor del Certificado, firme la conformidad de la recepción, indicando el nombre y apellido, documento de identidad, fecha y hora.

6.3.3 Recepción, programación y atención de solicitudes de servicios.

Horario de atención para presentación de solicitudes.

Las solicitudes de servicios serán recibidas por el administrativo o Inspector de turno o persona delegada de la DE o PCE donde se inicia el trámite, de lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas, con excepción de los días feriados. Estos horarios pueden tener variación dependiendo de las normas administrativas vigentes sobre atención al público.

El último día hábil de la semana se recibirán las solicitudes de servicio para los fines de semana, días festivos (si corresponde), incluyendo el primer día hábil siguiente, dentro de los horarios antes mencionados.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

Aquellos servicios que por alguna eventualidad se soliciten dentro del día, podrán ser atendidos siempre y cuando no altere los servicios ya programados.

Estas solicitudes podrán ser presentadas físicamente o de manera electrónica presentadas a través del Internet, dirigido al Director de la DE del SENASA de su jurisdicción con relación a la ubicación de la empacadora.

La solicitud para la inspección de plantas empacadoras, plantas de tratamiento, lugares de producción que van a ingresar por primera vez a la exportación, es recomendable que se presenten por lo menos con 30 días hábiles previos al inicio de la exportación del producto.

Esta solicitud será presentada adjuntando los requisitos que se especifican para cada caso y en los horarios establecidos, exceptuando aquellos requisitos específicos tipificados en los Planes de Trabajo, en cuyo caso, deberá tomarse en cuenta los tiempos que son requeridos en cada caso en particular.

Cabe indicar que para todas las actividades de certificación que requiera presentar una nueva solicitud se debe realizar el pago correspondiente.

Horario para las inspecciones y tratamientos hidrotérmico.

- **Estados Unidos de América:** se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo vigente.
- **Japón:** se realizará en el horario establecido previo a la campaña de exportación en coordinación con el sector exportador, APEM y el MAFF.
- **Otros destinos:** conforme a la programación que establezca el SENASA.

Horario de inspección para envíos que no requieren tratamiento

Serán realizados entre las 8:00 hrs. y las 17:00 hrs. durante los siete días de la semana como horario normal de trabajo, fuera de este horario se atenderá solo cuando existan demandas de servicio en la campaña de exportación y el usuario comunique previamente a la DSV del SENASA de esta necesidad, con un tiempo no menor de 15 días a la temporada alta y asegure las facilidades de alojamiento para el Inspector.

La programación de servicios debe quedar registrada en el Formulario de Programación de Actividades de la DE.

Recepción y revisión documentaria.

El personal administrativo o Inspector asignado, encargado de la recepción de la solicitud será el responsable de verificar que:

- La solicitud para la certificación fitosanitaria debe contener toda la información correcta requerida para programar las actividades y que este corresponde al modelo del Formulario Oficial (Ver Solicitud 03).
- Solicitudes para exportar mango a países que no existen antecedentes de exportación y no se conoce los requisitos

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 16 de 89

fitosanitarios, el Inspector no debe inspeccionar ni certificar hasta contar con la información que le asegure poder hacerlo.

Quando los requisitos fitosanitarios incluya condiciones de ingreso o plagas para su inclusión como información adicional, debe ser confirmada por el Inspector de Cuarentena Vegetal, verificando los listados actualizados sobre Requisitos Fitosanitarios de la ONPF del país importador y Plagas Cuarentenarias para el Perú, disponibles por la SCV y la SARFV respectivamente o visualizando la base de datos de exportaciones.

Por falta de información en los PCC o DE, sobre los requisitos fitosanitarios, El Coordinador de Campaña, el Jefe de Sanidad Vegetal o encargado del PCC, debe remitir ésta información a la SCV, para su análisis y aprobación, quien en un plazo máximo de dos días hábiles de haber recibido la consulta, dará respuesta al documento y sólo una vez aprobado, se procederá a otorgar el servicio.

Se aceptarán solicitudes para exportar muestras sin valor comercial, siempre que cumpla con los requisitos fitosanitarios del país importador.

Programación del servicio.

a) Exportación de mango con tratamiento hidrotérmico

El Coordinador de Campaña conjuntamente con el Jefe de Sanidad Vegetal, procederán a programar y coordinar los servicios a realizar en origen y en los PCE conforme a las solicitudes recibidas y aprobadas. Para ello, el responsable tendrá la facultad de asignar o reasignar al Inspector en el horario del servicio solicitado, según la demanda de solicitudes y las condiciones asociadas a la ubicación del lugar de producción, empacadora, planta de tratamiento, tamaño del lote, mercado de destino.

En los PCE, el responsable o Inspector de turno en coordinación con el Coordinador de Campaña y el Jefe de Sanidad Vegetal, será el que programe la atención de la verificación de los precintos de seguridad y emisión de los Certificados Fitosanitarios.

b) Exportación de mango sin tratamiento hidrotérmico:

El Coordinador de Campaña conjuntamente con el Jefe de Sanidad Vegetal, programarán el servicio de atención al usuario; considerando que el servicio sea prestado durante las horas de trabajo y consideraciones establecidas.

c) Notificación de la asignación de los servicios para exportación de mango sin tratamiento.

El Jefe de Sanidad Vegetal o Coordinador de Campaña o a quien delegue, notificará en el mismo día de presentada la solicitud, la aceptación del servicio. Esta notificación podrá ser realizada vía electrónica, facsímil o teléfono, precisando la fecha, hora y las facilidades para el traslado y retorno del Inspector. Si hubiera variación de horario por parte del usuario deberá quedar consignada en el formato de solicitud. (Ver Solicitud 3)

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 17 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

d) Asignación de Inspectores.

El Coordinador de Campaña asignará el Inspector para brindar el servicio solicitado.

Será responsabilidad de los Inspectores de cada Dirección Ejecutiva, Unidad Local y PCCE, informarse del programa de actividades definidos por el Jefe de Sanidad Vegetal, Responsable del PCCE o el delegado, según corresponda.

e) Modificaciones de datos de la solicitud y anulaciones de servicios.

Modificaciones:

El Inspector aceptará modificaciones de datos siempre que:

- El envío aún no ha sido inspeccionado.
- El envío ya fue inspeccionado pero no embarcado: en este caso el usuario puede presentar una nueva solicitud de servicio, si el cambio es por un volumen mayor, correspondiendo a la vez una nueva inspección fitosanitaria del envío.
- Si el envío ya fue embarcado: solo procede los cambios de de datos de pesos menores al inspeccionado, mercado de destino siempre que este último tenga los requisitos fitosanitarios menos exigentes para el cual se inspeccionó.

f) Anulación de servicios:

Se aceptarán solicitudes de anulación de servicios solamente cuando se realicen con un mínimo de tres horas de anticipación a la prestación del servicio, dejando el Inspector la anotación en el registro: REG-SCV/E-09 Hoja de Incidentes, Observaciones y Anomalías.

g) Tiempo de espera del Inspector para tender el servicio solicitado:

El ICV puede esperar atender el servicio, no mayor a 30 minutos. Trascurrido este tiempo debe proceder a levantar el Registro: REG-SCV/E 09, Hoja de Incidentes, Observaciones y Anomalías.

El Jefe de Área de Sanidad Vegetal, compilará esta Hoja de Incidencias. El usuario puede reformular su solicitud de inspección.

h) De la Autoridad local

El Director Ejecutivo del SENASA local, tiene la autoridad y responsabilidad para el seguimiento de las acciones de la campaña de exportación de mango. Asimismo, el Jefe de Sanidad Vegetal es el responsable de supervisar las acciones del Programa de exportación y coordinar con la SCV y la DSV; el Coordinador de Campaña de Exportación es la persona encargada para dar seguimiento activo y permanente a la campaña de exportación coordinando actividades con el Jefe de Sanidad Vegetal y la contraparte Técnica de las ONPF de los países importadores en Programa de Pre-embarque de Mango.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

i) Manifiesto de carga

Es el documento que acompaña cada lote procedente de campo para poder ingresar a una planta de tratamiento o empacadora. Es requisito indispensable para realizar una inspección fitosanitaria.

Por cuanto el Exportador es el agente que realiza el acopio de la fruta desde campo con fines de exportación a través de los productores, cuyos lugares de producción han sido debidamente certificados, será este (El EXPORTADOR) quien genere los MACs a través de una dirección en INTERNET que el SENASA pondrá a su disposición mediante un usuario y contraseña que será enviada a la dirección de correo electrónico que el EXPORTADOR señale en sus datos de su primer registro ante el SENASA. Esta solución permitirá facilitar y agilizar al EXPORTADOR el proceso de inspección fitosanitaria evitando pérdida de tiempo y trámites engorrosos.

Para cada lote de mango (por Productor) que el exportador presente a inspección deberá consignar un MAC. Una copia del cual debidamente llenada y firmada quedará con el Productor para fines de supervisión por parte del SENASA y otra copia quedará con el EXPORTADOR quien la entregará acompañando al lote que se presente a inspección.

En el formato de MAC, el sistema imprimirá automáticamente la Razón social del EXPORTADOR, lo cual asegurará que sea este el único que pueda hacer uso del mismo.

De igual manera en el MAC se consignará la Razón social de la planta de tratamiento a donde se enviará el lote, por lo que no se podrá realizar el envío a otra planta de tratamiento o empacadora que no sea la que se consignó en el MAC.

Para un mejor y fácil manejo de esta herramienta, el SENASA hará llegar a cada EXPORTADOR un instructivo de la forma correcta de generar los MAC (vía WEB).

El uso indebido de los MACs, que contravenga a las normas establecidas por el SENASA, será de directa responsabilidad del EXPORTADOR, el cual será sometido a las sanciones estipuladas y a los procesos legales correspondientes.

Las plantas de tratamiento y empacadoras podrán visualizar vía WEB los MACs que han sido generados para cada planta de tratamiento, por lo que, cualquier alteración o modificación a lo consignado en los MACs posterior al ingreso a las plantas, será responsabilidad de las mismas.

6.3.4 Actividades al inicio de la campaña de exportación

Las actividades se inician con la demanda presupuestaria de las DE y otras actividades que se detallan a continuación:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	
		Revisión: 00	Página: 19 de 89

Actividad	Fecha	Fecha de cierre
Requerimiento presupuesto por la DE	Junio-Julio	Agosto
Certificación de lugares de producción	Octubre – 15 diciembre (Piura, Lambayeque y la Libertad). Diciembre.15 de enero (Casma)	Primera quincena diciembre
Comunicación a las ONPF de cronograma para evaluación de plantas de tratamiento	Primera quincena de octubre	Segunda quincena de octubre
Aprobación de empacadoras	Noviembre	Noviembre
Aprobación de centros de Inspección	Noviembre-Diciembre	Diciembre
Reunión de inicio de campaña	Primera quincena de noviembre	Noviembre
Capacitación de Inspectores	Segunda quincena de octubre	Segunda quincena de octubre
Informe final de campaña y cierre	Cuarta semana de marzo	Marzo

I. Incorporación de nuevas zonas a la campaña de exportación de mango

La DSV será la encargada de autorizar la incorporación de una nueva zona de producción, a la campaña de exportación de mango. La incorporación se inicia con una solicitud dirigida a la DSV y se sustenta en base a la opinión técnica de la SMFPF, SARVF y la SCV. Esta información deberá contener como mínimo la información sobre los MTD de Moscas de la fruta y datos de prospección y vigilancia de otras plagas reguladas de corresponder, registrados por lugar de producción, sector o subsector (de por lo menos 6 semanas de registro previo a la cosecha).

II. Evaluación de zonas potenciales y estimación de los volúmenes de exportación.

La SMFPF debe mantener actualizada la información sobre MTD de moscas de la fruta de las especies reglamentadas para la exportación de mango durante todo el año, y recomendará a la DSV, la continuidad, retiro o incorporación de la campaña de exportación de las zonas de producción, sectores y subsectores incluso lugares de producción bajo el ámbito de las DE que participan en la campaña de exportación de mango, y será quien apoye con la estimación de volúmenes a cosechar de los lugares de producción de mango.

III. Estimación de volúmenes de cosecha para la exportación

El Inspector del SENASA verifica la información entregada por el usuario y corrobora en terreno, verificando la densidad de siembra, edad de la planta y haciendo los cálculos matemáticos estimará el rendimiento para confirmar o modificar lo declarado por el productor.

Para efectos de estimación de volúmenes de cosecha para la exportación, en la evaluación debe tomar en cuenta el porcentaje de fruta exportable y no el rendimiento total.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 20 de 89

IV. Convocatoria a las empresas exportadoras para su participación en la campaña de exportación de mango.

El SENASA convocará a reunión a las empresas exportadoras de mango antes del inicio de las exportaciones de mango de cada año directamente o a través de la Asociación de Peruana de Exportadores de Mango – APEM para definir el cronograma de aprobación de tanques y empacadoras. APEM en esta ocasión debe definir las fechas de inicio y fin de las actividades de exportación, precisando asimismo, el o los países de destino y volúmenes de exportación estimado.

V. Requerimientos presupuestales para la ejecución de la campaña de exportación.

Las DE del SENASA autorizadas por la DSV a participar en la campaña de exportación de mango, presentarán a la SCV, sus presupuestos para operar durante la campaña de exportación a más tardar durante los meses de junio y julio de cada año; el cual debe incluir recursos humanos y logísticos con las especificaciones y justificaciones técnicas necesarias. Este requerimiento se efectuará sobre la base de necesidades y la experiencia de las campañas anteriores; así como deberá contener información sobre el stock o saldos de la campaña. El formato para este requerimiento será proporcionado por la SCV.

Una vez revisada el requerimiento por la SCV será elevada por la DSV a la Oficina General de Planificación y Desarrollo Institucional (OPDI) para su evaluación, programación y atención oportuna.

VI. Padrón de productores de la campaña de exportación de mango

Las DE's del SENASA consideradas en el ámbito de aplicación de la campaña de exportación de mango, al inicio de cada campaña contarán con un padrón general de productores de mango actualizado y elaborado sobre la base del Registro de Productores y Predios de Especies Hospedantes de Moscas de la Fruta del SENASA.

6.3.5 Actividades durante la campaña de exportación

Mantenimiento de las buenas condiciones fitosanitarias del lugar de producción certificado, centros de inspección, empacadoras y plantas de tratamiento y empaque.

Los productores y exportadores son los responsables de mantener en buenas condiciones fitosanitarias sus lugares de producción, centros de inspección, empacadoras y plantas de tratamiento y empaque, durante toda la campaña de exportación. Las fallas o incumplimientos a dichas condiciones, conllevarán a la suspensión o cancelación de la certificación otorgada por el SENASA.

6.3.6 Actividades después de la campaña de exportación

I. Informe final de la campaña

Las DE presentarán a la DSV, un Informe Final de sus actividades a la conclusión de la campaña de exportación, siguiendo la estructura de Informe elaborada por la SCV. La fecha límite de presentación es la segunda semana de abril.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		PROCEDIMIENTO: <i>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

II. Reunión de cierre de campaña de exportación.

Se llevará a cabo en la última semana del mes de marzo de cada año. En principio, la reunión será de carácter interno entre Inspectores, Coordinador de la Campaña, Coordinadores de Sanidad Vegetal y Directores de las Direcciones Ejecutivas con la SCV, SMFPF, OPDI y OAD. Finalmente la DSV podrá convocar a reunión a los exportadores para tratar asuntos relacionados al tema y de considerarlo conveniente, podrá pedir la participación de las Direcciones Ejecutivas del SENASA.

6.4 MECÁNICA OPERATIVA DE LA CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN

6.4.1 Alcance de la certificación de aptitud de lugares de producción para exportación

La certificación de lugares de producción tiene alcance a las áreas de producción de mango, que se cultivan con fines de exportación.

6.4.2 Sistema de Vigilancia de Moscas de la Fruta y otras plagas reglamentadas.

Los lugares de producción de mango que destinen su producción a la exportación, deben estar dentro del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta y cumplir con los procedimientos oficiales allí establecidos para el control de esta plaga y otros que sean dispuestos por la SMFPF.

La vigilancia de otras plagas reglamentadas por las ONPF de los países importadores y plagas cuarentenarias para nuestro país, podrán ser monitoreadas por el Sistema Nacional de Vigilancia Fitosanitaria de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, según corresponda.

El Inspector del SENASA deberá conocer semanalmente los índices poblacionales de moscas de la fruta (MTD), expresados a nivel de la(s) zona(s), sector(es), subsector(es) o lugar de producción cuando corresponda, autorizados a participar en la campaña de exportación.

Cuando ocurra capturas de moscas de la fruta en las trampas oficiales, que sean indicadores de MTD superiores a 1, el productor debe tomar las medidas de control de manera inmediata para bajar las poblaciones de moscas de la fruta y no podrá cosechar frutas para destinar a la exportación, hasta que recupere el MTD requerido para la exportación.

Los requisitos fitosanitarios establecidos por las ONPF de los países importadores de acuerdo al riesgo fitosanitario son las siguientes:

País(es)	Tratamiento	Envío libre de:
República Popular China	Temperatura de agua 46.1 °C	<i>Anastrepha fraterculus</i> (Wiedemann), <i>Ceratitis capitata</i> (Wiedemann), <i>Anastrepha obliqua</i> (Macquart), <i>Anastrepha distincta</i> (Greene), <i>Anastrepha serpentina</i> (Wiedemann), <i>Anastrepha striata</i> Schiner, <i>Selenaspidus articulatus</i> Morgan, <i>Fusarium moniliforme</i> var. <i>Subglutinans</i>

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (<i>Mangifera indica</i>) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 00	Página: 22 de 89

EE.UU	Temperatura de agua 46.1 °C	<i>Ceratitis capitata, Anastrepha fraterculus,</i>
Mexico	Temperatura de agua 46.1 °C	<i>Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus.</i>
Chile	Temperatura de agua 46.1 °C	<i>Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus.</i>
Argentina	Temperatura de agua 46.1 °C	<i>Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus.</i>
Nueva Zelanda	Temperatura de agua 46.1 °C	<i>Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus.</i>
Japón	Temperatura pulpa de fruta 46°C	<i>Ceratitis capitata</i>
Canadá	Sin tratamiento	Libre de plagas
Países Europeos	Sin tratamiento	Libre de plagas
Otros	Sin tratamiento	Libre de plagas

6.4.3 Medidas de acción ante MTD superiores a MTD 1

Si el índice poblacional expresado en MTD es superior a 1, el productor debe aplicar cebos insecticidas en las plantas trampa que identifique, árboles y arbustos que conforman las barreras vivas y cercos para reducir el MTD con la finalidad que el lugar de producción permanezca elegible para exportar los mangos. El Inspector debe dejar al productor ficha de recomendaciones de la SMFPF.

Estas aplicaciones pueden realizarla con una frecuencia de 2 veces por semana hasta lograr el MTD requerido.

Si el agricultor no realiza el control para bajar la población de moscas de la fruta, el lugar de producción quedará fuera de la campaña de exportación, se cancelará el certificado otorgado; no obstante el productor está obligado a recoger las frutas caídas y enterrarlas y cumplir con las demás actividades contempladas en las normas legales vigentes para el control de moscas de la fruta. El Inspector de CV debe llenar el registro REG-SCV/E-04

Un lugar de producción suspendido para exportación, puede volver a la campaña de exportación, luego de ser evaluada por el Inspector de SCV con apoyo del Inspector de MF de la DE y si cumple con las condiciones fitosanitarias para exportar la fruta. Si el lugar de producción recupera su condición fitosanitaria, el ICV colocará un sello de 8cm de largo por 3 cm de ancho, en el REG-SCV/E-04 emitido para la suspensión, el siguiente texto:

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION		
Suspendido el.....de	201...	
Levantado el.....de....	201...	

6.4.4 Intercepción de frutas infestadas en la inspección en la empacadora

La detección de una larva viva en la inspección fitosanitaria, será motivo de rechazo de la fruta y el lugar de producción será suspendido para cosechar mango para la exportación. El Inspector debe evaluar el lugar de producción y

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 23 de 89

si sus nivel de MTD están igual o por debajo del reglamentado, autorizará la exportación; sin embargo, incrementará el tamaño de muestra a 1 fruta cada 5 jabas y dirigirá la inspección a frutas sospechosas y de encontrar una nueva detección, el lugar de producción será puesto a cuarentena por 15 días. Previa evaluación de la situación fitosanitaria del lugar de producción podrá ser o no levantada la sanción.

6.4.5 Registro de información.

La SMFPF debe mantener actualizado la información de la base de datos de las actividades del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta, relacionados con códigos y MTD de los lugares de producción de mango que destina a la exportación.

La SARFV debe mantener información respecto a vigilancia o prospección de las plagas reglamentadas, cuando sean requeridos.

La DE debe llevar un registro de fechas de suspensión y levantamiento de la suspensión de los lugares de producción de mango.

La SCV debe realizar el seguimiento de los registros de datos relacionados con el proceso de certificación fitosanitaria.

La DE debe consolidar la información de las incidencias por empresa y por cada caso.

6.4.6 Del registro de exportadores/acopiadores

Los exportadores deben ser registrados en la DE del SENASA local, a la vez tienen la responsabilidad de registrar a los acopiadores con los que trabajaran en la campaña de exportación vigente; para lo cual deben presentar al inicio de la campaña de exportación los datos que se incluye en La Lista de Acopiadores (Anexo 04).

6.4.7 Certificación de lugares de producción.

El interesado en comercializar la fruta de mango fresco para la exportación, debe obtener el Certificado de Lugar de Producción emitido por el SENASA. Para este fin, antes del inicio de la campaña de exportación debe actualizar los datos de Registro de Productor, llenando la Declaración Jurada (DJ) según registro REG-SMFPF 07 (Directiva General N° 25-2001-AG-SENASA.DGSV/PNMF Implementación del registro de productores y predios de especies hospedantes de moscas de la fruta).

El código de lugar de producción (predio) consta de 10 dígitos:

Los 3 primeros corresponde a la sede de la DE

Los 5 siguientes corresponden a los códigos del productor

Los 2 últimos corresponden al lugar de producción propiamente dicho.

Cada productor, sea persona natural o jurídica, debe contar con un código de productor Único, los dos últimos dígitos corresponden al código de lugar de producción (predio) propiamente dicho. Un mismo productor puede tener varios lugares de producción, ubicados en distintas zonas, sectores o subsectores.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

El código de lugar de producción es generado por el SIIMF, una vez que se haya ingresado los datos de Declaración Jurada (DJ) del productor de manera correcta. Una copia de la DJ debe ser entregada al usuario, para que facilite sus trámites en el SENASA.

I. **Presentación de solicitud**

El usuario que está seguro que su lugar de producción cumple con la condición fitosanitaria (MTD igual o menor a 1) podrá presentar la solicitud para la certificación de lugar de producción (solicitud 1) en la oficina local del SENASA a partir de la segunda quincena del mes de octubre hasta la primera quincena de diciembre de cada año, adjuntando los siguientes documentos:

- Boleta de pago por concepto de certificación de lugares de producción, según la tasa establecida en el TUPA vigente del SENASA. (0.53 % UIT/Ha o fracción a la cuenta corriente del SENASA en el Banco de la Nación N° 00000282499).
- Croquis de ubicación del lugar de producción con información relevante, cuando sea necesario.

La solicitud para la inspección y certificación de lugares de producción, puede ser presentada de manera individual por cada productor, exportador o su representante, o una persona en representación de un gremio, asociación, etc., adjuntando datos que asista a cada usuario.

El SENASA, procede a la atención de la solicitud, en la fecha y hora indicada. De presentarse retrasos por parte del usuario para dar inicio a cualquier tipo de proceso, el ICV procede a esperar por un tiempo no mayor de 30 minutos, trascurrido el mismo, el ICV debe proceder a levantar la Hoja de Incidentes, Observaciones y Anomalías, (Registro: **REG-SCV/E-09**) y retirarse, correspondiendo presentar nueva solicitud.

Previo a la inspección el usuario puede coordinar la postergación y por ende su reprogramación de atención, presentando su solicitud ante el SENASA

Cuando los Inspectores son asignados a las plantas y existen demoras para iniciar las actividades, deben levantar la Hoja de Incidencias y permanecerán en ellas para realizar el trabajo y comunicaron a su Coordinador, a fin que disponga su reubicación, de ser conveniente.

La solicitud presentada por el usuario (Solicitud 01), debe indicar el código del lugar de producción inscrito en el SIIMF, así como declarar todas las especies exportables y en producción, con sus respectivas hectáreas y rendimiento estimado.

II. **Inspección fitosanitaria a los lugares de producción y estimación de volúmenes de exportación**

- **Inspección fitosanitaria a los lugares de producción**

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

Con la información presentada por el usuario, según lo indicado en el numeral 6.4.6.I, el Inspector del SENASA podrá visitar el lugar de producción e inspeccionar el estado fitosanitario del cultivo de mango, así como de otros cultivos hospedantes de moscas de la fruta que se encuentren ubicados dentro del mismo, en horarios adecuados que permita su eficiencia y/o podrá verificar a través del SIIMF, los niveles poblacionales o porcentajes de infestación de moscas de la fruta. En cualquiera de los casos el lugar de producción debe reunir los siguientes requisitos:

- Que se encuentre inmerso dentro del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta del SENASA.
- Que cuente con MTD igual o menor de 1.
- Que el lugar de producción no cuente con notificación en trámite o por subsanar expedida por la SMFPF, debido al incumplimiento de las normas vigentes.
- Que realice un adecuado manejo fitosanitario de otras plagas, cuando es reglamentado por las ONPF de los países importadores.
- Otros que técnicamente se estime necesario.

Concluida la evaluación (en terreno o verificación en el SIIMF), el Inspector de Cuarentena Vegetal, procederá a levantar el Informe de inspección fitosanitaria para la certificación de lugar de producción (REG-SCV/E-04), donde anotará los resultados de la inspección y recomendará al Director del SENASA de su jurisdicción la aprobación o no del lugar de producción.

III. Otorgamiento de la Certificación Fitosanitaria de lugar de producción.

La DE del SENASA respectiva, emitirá el documento de Certificación de Lugares de Producción de Frutas y Hortalizas con fines de Exportación (REG-SCV/E-05), asignándole el código del lugar de producción empleado por el PNMF.

Con este documento el productor queda habilitado para poder destinar su producción exportable a los mercados internacionales.

IV. Publicación de los lugares de producción certificados

Los lugares de producción certificados estarán publicados en la pág. web. del SENASA y será de alcance de los interesados.

V. Validez de la certificación.

La validez de éste Certificado será únicamente durante la campaña de exportación, la cual será indicada en el mismo certificado.

VI. Cancelación de la certificación.

Los lugares de producción certificados perderán su condición, en los siguientes casos:

- Si no se mantiene las características con las cuales fueron aprobados.
- Al comprobarse la mezcla de frutas procedente de lugares de producción certificados con otras procedentes de lugares de producción certificados o no certificados.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

- Al haberse hecho acreedor a una notificación por incumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2000-AG, por parte de la SMFPF y no esté subsanada.
- Al verificar que el productor está haciendo mal uso de los MAC's; éste quedará fuera por el resto de la campaña de exportación.
- Al incumplir sus responsabilidades establecidas en el presente Manual.

VII. Visitas de evaluación y monitoreo de los volúmenes de producción en los lugares de producción certificados.

Los Inspectores de Cuarentena Vegetal podrán visitar los lugares de producción certificados cuando sea conveniente y necesario con el fin de evaluar si realmente cumplen y mantienen las condiciones por las que fue aprobado.

Durante la visita de fiscalización al lugar de producción, el Inspector del SENASA, solicitará al productor información sobre las variedades y los volúmenes de producción por hectárea de mango, así como el volumen de mango de exportación cosechado y de lo que queda por cosechar dentro de la campaña. Esta información debe verificarla en campo haciendo una estimación de manera que le permita ubicar el lugar de producción en un nivel de rendimiento según el SIIMF, los datos deben ser manejados con cautela de tal manera que le permita detectar frutas provenientes de otros lugares de producción.

La información que obtenga de esta visita debe ser registrada en el Informe de Inspección y alcanzada al Inspector del SENASA asignado al corte y muestreo de frutas ubicado en la planta de tratamiento y/o empaque o centro de inspección (acopio) según corresponda, para que pueda efectuar cruce de información y le permita estimar el volumen total de mango exportado por el productor.

Si detecta que el productor ha ingresado mayor volumen de mango del autorizado, la certificación será cancelada por el resto de la temporada de exportación.

Verificará que los productores y/o acopiadores no mezclen mangos de lugares de producción certificados con el de otros lugares de producción no certificados.

Los resultados de esta evaluación los anotará en el Informe de Inspección Fitosanitaria para la certificación de Lugares de Producción con fines de Exportación (REG: SCV/E- 04), adicionando en el rubro de observaciones la palabra "FISCALIZACION".

En ningún caso el productor puede contar con mayor volumen de fruta de lo que produce el lugar de producción certificado con fines de exportación. El Inspector de Cuarentena del SENASA llevará un control estricto sobre el particular, lo cual será verificado y constatado con los reportes del SIIMF.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 27 de 89

El productor que es notificado por incumplir el Decreto Supremo N° 009-2000-AG; quedará inhabilitado como participante en la campaña de exportación de mangos independientemente si cuenta o no con el Certificado emitido por el SENASA, a menos que levante las observaciones que origina la notificación.

Los lugares de producción que hayan sido sancionados por detección de larvas vivas de mosca de la fruta al momento de la inspección fitosanitaria, serán puestos en cuarentena por el lapso de 07 días, tiempo en el cual de haber bajado la población de moscas, o clarificado el motivo que dio lugar a la detección de larvas de moscas de la fruta, podrá ser levantada la medida.

6.4.8 Certificación de centros de inspección

a. Presentación de la solicitud

Los centros de inspección son extensiones del área de inspección de las empacadoras, donde se realiza el proceso de inspección fitosanitaria de mango, para ser movilizados a la empacadora o planta de tratamiento hidrotérmico para continuar con su proceso.

Este centro de inspección debe contar con el área de recepción y corte de fruta (inspección), similar a las establecidas a las áreas de inspección y las plantas de tratamiento y empacadoras. En estos centros no está permitido el palletizado de frutas.

No será necesario que las inspecciones se realicen en centros de inspección, cuando la fruta que se cosecha, corresponde a los lugares de producción ubicados en el ámbito jurisdiccional de la empacadora o planta de tratamiento y empaque; pues éstas serán inspeccionadas a su ingreso a dichos establecimientos.

Los exportadores que requieran acopiar mango para abastecer sus plantas de tratamiento y empaque, deberán registrar sus centros de inspección y acopiadores ante la Dirección Ejecutiva del SENASA local, presentando el formato correspondiente (Anexo 04) y adjuntando lo siguiente:

- Boleta de pago por concepto de inspección de centros de inspección, según la tasa establecida en el TUPA vigente del SENASA.
- Croquis de distribución y ubicación del centro de inspección.
- Relación de lugares de producción desde donde acopiará la fruta.
- Relación de acopiadores.
- Nombre del responsable del centro.

b. Cronograma de evaluación

Los centros de inspección serán inspeccionados y certificados según cronograma establecido por la DE, siguiendo el orden de la solicitud presentada.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

c. Inspección a los centros de inspección

Recibida la solicitud para la certificación del centro de inspección, el Inspector debe revisar el croquis y durante la inspección verificará que éste reúna los requisitos que a continuación se señalan:

- Como mínimo se requiere que la zona de almacenamiento cuente con piso falso, piso de cemento o de cemento pulido.
- Un área destinada exclusivamente para el Inspector del SENASA, lugar en donde se efectuará la inspección fitosanitaria. Como mínimo debe reunir las siguientes Condiciones:
 - Ambiente cerrado con dimensiones de 3.50 m x 3.00 m., cercano al área de acopio de la fruta que permita al Inspector la visualización de la descarga y carga de mango.
 - Mesa de revisión de color blanco lisas o de aluminio de una sola pieza, en buen estado de conservación, libre de porosidades, galerías de insectos; de 1.00 m de alto; 1.50 m de largo x 0.80 m de ancho.
 - Luz blanca sobre la mesa a una altura de 1.00 m del nivel de la superficie plana de la mesa.
 - Áreas adyacentes al centro de inspección libres de escombros, de frutas de descarte, frutas descompuestas o residuos de ésta.
 - Que acredite mediante certificación haber realizado la desinfestación del centro de acopio y áreas adyacentes.
 - Adecuada iluminación en las zonas de trabajo.
 - Letreros de identificación de la zona de inspección fitosanitaria (Zona restringida- Inspección del SENASA) y embarque.

d. Otorgamiento de la Certificación

Si el centro de inspección cumple con los requisitos fitosanitarios requeridos, el Inspector recomendará su certificación a la DE del SENASA respectiva, para que ésta, a su vez emita el Registro: REG-SCV/E-03 asignándole un código para luego registrarlo como tal.

Para la asignación del código, el inspector debe tomar nota que se mantiene el código de la empacadora y se incorpora la inicial de centro de inspección (CI) y el código de departamento donde se ubica el centro de inspección.

El Certificado debe consignar claramente la razón social del centro de inspección.

e. Validez de la certificación

La validez de la certificación del centro de inspección será únicamente durante la campaña de exportación indicada en el Certificado.

f. Cancelación de la validez de la certificación de los centros de inspección

Se cancelará cuando:

- Al comprobar que se acopia fruta de mango de lugares de producción no certificados por el SENASA.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

- Se detecte la presencia de mangos rechazados procedentes de otros centros de inspección, empacadoras o plantas de tratamiento hidrotérmico.
- Se verifique la adulteración de algún documento.
- Cuando el centro de inspección pierde las condiciones bajo las cuales fue aprobada.
- Se detecte el ingreso de MAC's no pertenecientes al lugar de producción de la fruta.

6.4.9 Certificación de las empacadoras por el SENASA

I. Presentación de la solicitud

Las empacadoras que van a iniciar sus operaciones por primera vez, deberán presentar al SENASA local, con 15 días hábiles de anticipación la Solicitud para la certificación planta de tratamiento y/o empaque o centro de Inspección, según modelo de formato (Solicitud 02), adjuntando:

- Los planos de la infraestructura e información correspondientes.
- Boleta de pago por concepto de certificación de planta de tratamiento y/o empaque/, acorde a lo establecido en el TUPA vigente del SENASA.

Esta información será evaluada en principio por la DE y de considerar su aprobación será elevada a la SCV para su evaluación.

Las empacadoras que ya operan regularmente, para iniciar sus operaciones en cada campaña de exportación de mango fresco, deben ser aprobadas y certificadas por el SENASA de acuerdo al cronograma establecido.

II. Cronograma de evaluación

Las plantas empacadoras serán certificadas por el SENASA, según cronograma a establecer siguiendo el orden de la solicitud presentada. Las solicitudes solo se aceptarán durante la primera quincena de octubre y las fechas de evaluación serán a partir del 15 de octubre al 15 de diciembre.

III. Inspección de las empacadoras.

Una vez recibida la solicitud para la certificación de la empacadora, el Inspector debe revisar el plano de la empacadora y durante su inspección verificará:

- Que la planta cuente con el áreas diferenciadas para recepción, selección, embalaje de la fruta y embarque, y con un sistema de doble puerta.
- Que la totalidad de la infraestructura de la planta se encuentre bajo condición de área de resguardo fitosanitario, utilizando doble puerta en las zonas críticas de empaque y embarque. El material que se puede utilizar es malla antiáfidos o un material equivalente que evite el ingreso de moscas de la fruta y otros insectos al área.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

- Que cuente con un sistema de acople del contenedor con la puerta de embarque, para evitar el ingreso de insectos, los que pueden ser mediante mangas de malla contra insectos, infraestructura cerrada completamente con malla ó un equipo de acople automático.
- Que cuente con un área específica para la oficina de inspección fitosanitaria del SENASA y de uso exclusivo, esta área debe comprender un espacio mínimo de 9 m², y disponer de una mesa de revisión de 1.5m de largo por 0.80 m de altura, 0.80 mt de ancho, lisa de color blanco, de fluorescentes de luz blanca ubicado aproximadamente a 80 cm. sobre la superficie de la mesa de revisión y un anaquel con llave para el manejo de los registros; cuando se requiera de mayor número de inspectores por el incremento de volumen de inspección el área comprendida será el doble de área a la antes indicada y que brinde las condiciones adecuadas para la inspección.
- Que la oficina de inspección cuente con una computadora con las siguientes características mínimas: Core de 2G memoria RAM, con tamaño de monitor mínimo de 15", con acceso a Internet con ancho de banda MD 200 para uso exclusivo del Inspector cuando está en inspección, así como la disponibilidad de impresión.
- La ubicación de la oficina de inspección, debe permitir la visibilidad al área de proceso ó muestreo de fruta.
- Que las áreas adyacentes se encuentren libres de fruta de descarte a la intemperie y de cualquier material que puede ser fuente de infestación de insectos plagas y acompañantes.
- Que la cámara de mantención o de frío deben estar libre de insectos y queden sujetas a las medidas de resguardo fitosanitario.
- Que los contenedores para la fruta de descarte se encuentren cerrados.

El cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente y de los consignados en Registro: **REG-SCV/E-02** conlleva a la aprobación de la planta de empaque.

Los datos de la inspección deben ser llenados en el Registro: **REG-SCV/E-02** Informe de Inspección para la certificación de centros de inspección, empacadoras, plantas de tratamiento y empaque de plantas y productos vegetales para exportación, cualquiera fuera los resultados de la inspección.

IV. Emisión del certificado registro de la planta de empaque.

Si durante la inspección cumple con los requisitos establecidos se procede a aprobar la planta de empaque, procediendo emitir el Certificado (Registro: **REG-SCV/E-03**), para el cual se asigna a la planta un código de la siguiente manera:

Código de la planta empacadora: 002-001-16-PE

Código de la Dirección Ejecutiva : 002

Número correlativo : 001

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

Código del producto de exportación : 16
 Letras iniciales de planta empacadora : PE

Si la planta de empaque no aprueba la inspección, el usuario puede solicitar un nuevo servicio de inspección, con una nueva solicitud de servicio.

V. Validez del certificado de la Planta de Empaque.

La validez de este Certificado es durante la campaña de exportación de mango. El SENASA debe comunicar a las ONPF de los países de destino la relación actualizada de las plantas empacadoras certificadas, cuando estas sean requeridas. Si la planta empacadora va a continuar el proceso de otros productos vegetales, podrá solicitar la aprobación de la planta empacadora por un año, siempre y cuando no deje de operar y manteniendo las mismas condiciones de certificación y con el mismo código.

VI. Causales de cancelación del certificado de la Planta de Empaque.

La cancelación de la certificación de empacadoras ocurrirá cuando el SENASA:

- Compruebe el procesamiento o almacenamiento en forma simultánea de fruta fresca de mango de lugares de producción certificados con aquellos procedentes de lugares de producción no certificados.
- Detecte en la planta empacadora o en el contenedor la mezcla de fruta fresca de mango, procedentes de lugares de producción no certificados.
- Detecte la presencia de frutos frescos de mango rechazados procedentes de otras empacadoras.
- Se observe la adulteración de algún documento.
- Compruebe que la empacadora ha perdido las condiciones bajo las cuales fue aprobada o modifique las zonas de resguardo en plena campaña sin aprobación del SENASA.
- Detecte ingreso de mango con MAC que no corresponden al productor y al lugar de producción inscrito y certificado por SENASA.

6.4.10 Certificación de las Plantas de tratamiento y empaque por el SENASA

a. Cronograma de evaluación

La SCV en coordinación con la APEM efectuará un programa de aprobación de las plantas de tratamiento, el mismo que debe considerar información sobre fechas de Inspección del SENASA, pruebas por parte de APHIS precisando el número de tanques a certificar en la fecha que servirá para trabajar en la campaña de exportación, periodo de inicio y conclusión de exportación, precisando datos de destino de la fruta tratada.

El SENASA efectuará las pruebas de funcionamiento a las plantas de tratamiento que destinen frutas a países como: Chile, Nueva Zelanda,

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

Argentina, México y China, a partir del 15 de octubre al 15 de noviembre, después de estas fechas nos será posible su certificación. Esta certificación será validada por la autoridad de APHIS como un prueba preliminar del programa pre -embarque.

Aquellas plantas de tratamiento certificadas previamente por SENASA, no tendrán la necesidad de realizar las pruebas preliminares de funcionamiento requeridos por APHIS, según Plan de Trabajo.

b. Presentación de solicitud

Las plantas de tratamiento y empaque, que van a iniciar sus operaciones por primera vez, deberán presentar al SENASA local o a la DSV, con 30 días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones y dentro del cronograma oficial establecido, la solicitud para la inspección y certificación de plantas tratamiento y empaque, según modelo de formato indicado en la Solicitud 02, adjuntando:

- Los planos de la infraestructura e información correspondientes.
- Boleta de pago por concepto de certificación de planta de tratamiento y/o empaque/, acorde a lo establecido en el TUPA vigente del SENASA.
- Copia del Registro Único de Contribuyente.

Esta información será evaluada en principio por la DE y de considerar su aprobación será elevada a la SCV para su evaluación y de corresponder remitirá a la ONPF del país importador.

Las plantas de tratamiento que ya operan regularmente, para iniciar sus operaciones de cada campaña de exportación de mango fresco, deben ser aprobadas y certificadas primero por el SENASA y posteriormente por las ONPF de los países importadores, con quienes el SENASA mantiene Plan de Trabajo para la exportación de mango. En este caso no es necesaria la presentación de planos, a no ser que haya efectuado cambios o modificaciones de ubicación, equipos o infraestructura; en este caso presentará la solicitud 02 por lo menos con 30 días de anticipación, adjuntando la información necesaria acorde los requerimientos de cada país, 3 copias en versión español e inglés, son necesarias.

c. Inspección de las plantas de tratamiento y empaque por SENASA

Una vez recibida la solicitud, el Inspector asignado realizará la inspección dentro de la fecha programada, según cronograma y verificará lo siguiente:

- Que la planta de tratamiento y empaque este completamente protegida contra el ingreso de moscas de la fruta y otros insectos acompañantes.
- Las áreas de recepción, selección y calibrado, preparación de canastas, tratamiento, empaque, almacenamiento, frío, pre- frío. y embarque deben estar totalmente libres de insectos, siendo las

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 33 de 89

- áreas más sensibles y de mayor cuidado aquellas que son utilizadas posterior al tratamiento.
- Que las mallas estén en buen estado de conservación y mantenimiento.
 - Que la planta cuente con el área de recepción, selección, embalaje de la fruta y embarque, y con un sistema de doble puerta.
 - Que la totalidad de la infraestructura de la planta se encuentre bajo condición de área de resguardo fitosanitario, utilizando doble puerta en las zonas críticas de empaque y embarque. El material que se puede utilizar es malla antiafidos o un material equivalente que evite el ingreso de moscas de la fruta y otros insectos al área.
 - Que cuente con un sistema de acople del contenedor con la puerta de embarque, para evitar el ingreso de insectos, los que pueden ser mediante mangas de malla contra insectos, infraestructura cerrada completamente con malla ó un equipo de acople automático.
 - Que cuente con un área específica para la oficina de inspección fitosanitaria del SENASA y de uso exclusivo, esta área debe comprender un espacio mínimo de 9 m², y disponer de una mesa de revisión de 1.5m de largo por 0.80 m de altura, 0.80 mt de ancho, lisa de color blanco, de fluorescentes de luz blanca ubicado aproximadamente a 80 cm. sobre la superficie de la mesa de revisión y un anaquel con llave para el manejo de los registros; cuando se requiera de mayor número de inspectores por el incremento de volumen de inspección el área comprendida será el doble de área a la antes indicada y que brinde las condiciones adecuadas para la inspección.
 - Que la oficina de inspección cuente con una computadora con las siguientes características mínimas: Core de 2G memoria RAM, con tamaño de monitor mínimo de 15", con acceso a Internet con ancho de banda MD 200 para uso exclusivo del Inspector cuando está en inspección, así como la disponibilidad de impresión.
 - La ubicación de la oficina de inspección, debe permitir la visibilidad al área de recepción de la fruta.
 - Que las áreas adyacentes a la instalación se encuentren libres de escombros, malezas, fruta de descarte y de cualquier material que puede ser fuente de infestación de insectos plagas y acompañantes.
 - Que la cámara de mantención o de frío deben estar libre de insectos y queden sujetas a las medidas de resguardo fitosanitario.
 - Que la instalación de tratamiento cuente con una oficina para la supervisión del tratamiento, que permita la visión del proceso.
 - Que exista sensores en el número suficiente y condiciones operativas.
 - Los tanques pintados con pintura epóxica.
 - Cortinas de aire.
 - Balanzas y termómetros calibrados con certificado correspondiente.
 - La situación de lo informado será registrado en REG-SCV/E-02

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 34 de 89

d. Prueba preliminar de funcionamiento:

Se realizará con el fin de verificar el funcionamiento del sistema operativo hidrotérmico- fuente de calor, tales como: los equipos de circulación del agua, unidades de calentamiento, registradores de tiempo y temperatura, microsichetes, válvulas, etc.

e. Certificación y re-certificación por parte de APHIS y otras ONPF

Se realizará de acuerdo al Plan de Trabajo y cronograma de evaluación y será requisito de esta certificación, que el SENASA, entregue a APHIS copia de los documentos de las pruebas preliminares.

Toda planta de tratamiento será evaluada primero por el SENASA y cuando corresponda será certificada por la ONPF del país importador conforme a lo especificado en el presente Procedimiento.

f. Otorgamiento de la certificación

La DE del SENASA respectiva, otorgará el Certificado de Funcionamiento de Centro de Inspección, Empacadora o Planta de Tratamiento y Empaque (Registro: **REG-SCV/E-03**), según corresponda a la Planta de Tratamiento o empaque que haya aprobado las condiciones prescritas y los registrará, asignándoles un código de identificación; el cual que debe constar en el Certificado.

Para la asignación del código, el Inspector debe seguir el siguiente procedimiento:

- Colocar el código de departamento, correlativo de Certificados emitidos empezando por el 001, luego se señalará el código producto y finalmente la sigla PTE (Planta de tratamiento y/ empaque).

Por ejemplo: 09-001-06-PTE

g. Validez de la certificación.

La validez de este Certificado será por la temporada de exportación; sin embargo, podrá recortarse automáticamente este periodo, por discontinuidad del proceso para los fines por las que fue aprobada la planta de tratamiento y empaque.

h. Cancelación de la certificación de la empacadora y/o planta de tratamiento y empaque

La cancelación de la certificación de la planta empacadora, tratamiento y empaque ocurrirá cuando el SENASA:

- Compruebe el ingreso de mango de lugares de producción no certificados y/o sin la autorización debida.
- Detecte en la planta de tratamiento y/o empaque la mezcla de mangos procedentes de lugares de producción no certificados.
- Detecte la presencia de mangos rechazados procedentes de otras empacadoras o plantas de tratamiento y/o empaque.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

- Se observe la adulteración de algún documento.
- Cuando la planta de tratamiento ha perdido las condiciones bajo las cuales fue aprobada y las condiciones de resguardo se ven afectadas en forma reiterada.
- Se compruebe el ingreso de mango con MAC que no corresponde al productor, lugar de producción y exportador solicitante. Al incumplir sus responsabilidades establecidas en el presente Manual.

i. Retiro de la campaña a exportadores/ acopiadores

El exportador/acopiador será retirado de la campaña de exportación si se comprueba el ingreso de mango a la empacadora con MAC que no corresponde al productor, lugar de producción y exportador solicitante o está haciendo mal uso de los MACs bajo su responsabilidad.

6.4.11 Aprobación del funcionamiento de las plantas de tratamiento y empaque por las ONPF de los países importadores.

Las plantas de tratamiento hidrotérmico podrán gestionar ante el SENASA local, su aprobación por APHIS u otra Autoridad de la ONPF del país importador según corresponda, sólo después de haber obtenido el Certificado de Funcionamiento de la Planta de Tratamiento y Empaque emitido por el SENASA (REG-SCV/E-03).

Para este propósito, deberá comunicar al SENASA por lo menos con un día hábil de anticipación, la fecha y hora de requerimiento de Inspectores SENASA y APHIS para la aprobación de la Planta de Tratamiento.

Ante este requerimiento, el SENASA local entregará mediante una nota oficial al Coordinador de APHIS, el Certificado de aprobación de la Planta de Tratamiento y/o Empaque.

Para la aprobación de las Plantas de Tratamiento Hidrotérmico por Inspectores de otras ONPF diferentes a APHIS, el SENASA solicitará su aprobación, adjuntando copia del Certificado de Funcionamiento y cuando corresponda remitirá la información de los códigos; así como, la carta de compromiso del interesado para solventar los gastos que demanda la visita técnica del Inspector (es).

Los exportadores que requieren la evaluación de sus plantas de tratamiento y empaque por las autoridades fitosanitarias del país de destino; como es el caso de Chile, México y China, solicitarán la aprobación de sus plantas con 55 días de anticipación, a fin de que SENASA realice las gestiones correspondientes y las autoridades fitosanitarias de los países importadores, realicen las gestiones internas de su país para contar con la autorización de salida correspondiente y éste sea realizado oportunamente.

6.4.12 Financiamiento de los inspectores de las ONPF.

Cuando una ONPF solicite realizar una visita en origen, o la exportación demande un programa de Pre embarque, el usuario cubrirá los gastos que demande la visita, para lo cual la DSV deberá contar con la carta de compromiso del usuario para solventar estos gastos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 36 de 89

6.4.13 Entrega de MAC a las empacadoras y plantas de tratamiento y empaque

Los plantas empacadoras tomarán nota que solo podrán abastecerse de fruta de lugares de producción certificados por el SENASA y cuya información estará publicada en la pág. web. del SENASA.

Para este fin el responsable de la planta empacadora o de tratamiento debe presentar al SENASA copia del formato (Anexo 02) donde se indique el nombre y códigos de los lugares de producción desde donde se abastecerán de fruta.

Cumplido este proceso, el SENASA, entregará a las plantas el número de MAC pre-llenados necesarios, conforme a los datos requeridos en el formato. De este modo podrá trasladar la fruta del lugar de producción a la empacadora. Un MAC será entregado para cada medio de transporte.

6.4.14 Inspección fitosanitaria de mango

a. Presentación de la solicitud

El usuario que requiera el servicio de inspección fitosanitaria deberá presentar a la Dirección Ejecutiva del SENASA local u oficinas instaladas dentro del ámbito de la jurisdicción para ese fin, la solicitud para la inspección del envío, utilizando la Solicitud 03, por lo menos con un día hábil de anticipación.

En este documento el exportador debe indicar claramente el servicio solicitado, destino del envío, peso neto a exportar, variedad entre otros datos para realizar la inspección fitosanitaria y adjuntará los siguientes documentos:

- Boleta de pago por derecho de inspección fitosanitaria.
- Requisitos fitosanitarios para envíos que por primera vez salen del país o de aquellos países que por norma tienen establecido contar con la Hoja de requisitos previo a la importación

b. Verificación documentaria y de las condiciones de resguardo del envío.

– Verificación del MAC

A la llegada del lote de mango al área de inspección, el Inspector de Cuarentena Vegetal, verificará que el envío cuente en el MAC y la información este debidamente llenada (no se admiten borrones ni enmendaduras no oficiales). Esta información será verificada y complementada en el software del SIIMF, con el objetivo de verificar si el volumen de mango que está ingresando a la empacadora corresponde al volumen de mango autorizado para el lugar de producción.

En casos eventuales (falla intempestiva del computador, sistema u otras fallas) el Inspector puede cruzar la información del MAC con los datos de la planilla del registro de lugares de producción certificados, entregados por la Dirección Ejecutiva del SENASA local. El propósito de este procedimiento es no paralizar el trabajo,

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 37 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

pero debe ser aplicado solo en casos muy necesarios y eventuales.

- **El lote de mango presentado a inspección no tiene MAC**
Si el lote de mango no tiene el MAC se rechaza de manera inmediata y se ordena su retiro de la planta y se notifica a la planta empacadora y/o de tratamiento según corresponda.

- **Detección de MAC adulterado, falsificado o alterado**
Si existe la presunción o se detecta que del MAC ha sido adulterado o falsificado, este será retenido y el lote de mango carga será rechazado. Los documentos pasaran al área legal del SENASA para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

Si el MAC está alterado en sus datos, se rechazará el lote, se cancelará los servicios de inspección al exportador/acopiador, por el resto de la temporada, se denegará clave de acceso a la información, se notificará del hecho a la oficina de asuntos legales del SENASA, se notificará al propietario del lugar de producción certificado y a la planta empacadora y/o tratamiento, según corresponda. Si estos últimos resultarán comprometidos como parte de la investigación, igualmente se cancelará la el Certificado de Funcionamiento otorgado, por el resto de la temporada.

- **Verificación de cobertores**
En caso de verificar rupturas de precintos de seguridad colocados por el SENASA de origen (centros de inspección o empacadoras), y siempre que los datos consignados en la documentación que ampara el envío se encuentre conforme, corresponde repetir la inspección; para lo cual el usuario debe solicitar un nuevo servicio. El Inspector colocará sobre la documentación que acompaña el envío un sello “REQUIERE NUEVA INSPECCIÓN”.

De no haber detectado irregularidades en la revisión documentaria y en las condiciones de resguardo en los medios de transporte, incluyendo los precintos según corresponda, se procede a la inspección de la condiciones fitosanitarias en las que ha sido transportada la carga.

De encontrarse deficiencias (lonas descubiertas, sin precintos, etc.) toda la carga será rechazada y se consignará diagonalmente en el MAC y en el Informe de Inspección el sello de “RECHAZADO PARA EXPORTACIÓN”, pudiendo el usuario destinar la fruta al mercado nacional o a la industria.

La información de los datos de MAC y solicitud previamente son verificados en el SIIMF, la cual será una buena herramienta que indica la continuación o no del procedimiento.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 38 de 89

De no haber irregularidades o incumplimientos en el proceso, el Inspector dispone que la carga se baje a piso para realizar el muestreo y corte de fruta.

c. De la composición del envío y la inspección fitosanitaria

La inspección fitosanitaria dependerá de la composición del envío, la cual puede ser un lote representado por la carga en un camión o varios camiones pertenecientes a un productor o varios productores y expresados en toneladas métricas.

La inspección fitosanitaria será realizada por el Inspector de Cuarentena Vegetal asignado, en el área de inspección de los centros de inspección, empacadoras o plantas de tratamiento y empaque aprobados y certificados en el SENASA. Esta operación se realiza por cada lote presentado a inspección (un lote o varios lotes puede conformar un envío), debe tomar nota que la inspección es por cada lote, tomando en cuenta las siguientes consideraciones generales:

i. Inspección de lotes en centros de inspección

En los centros de inspección se realiza únicamente la inspección fitosanitaria, no es el lugar para empacar. Los procedimientos son los mismos que están considerados en el punto 6.4.8, excepto el cobertor que no es necesario cuando la fruta se moviliza dentro del ámbito jurisdiccional con relación a la ubicación del lugar de producción.

El Inspector de Cuarentena Vegetal, una vez concluida su inspección emitirá el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (REG-SCV/E-06). Si los resultados son negativos a la presencia de las plagas reglamentadas, continuará el procedimiento: colocará el precinto del SENASA y el número de precinto y MAC será consignado en el Informe de Inspección de MAC o códigos de los productores, la original será entregada al usuario y una copia legible deberá quedar archivado en el expediente.

El MAC será sellado con la identificación "PRODUCTO APROBADO".

De detectar plagas reglamentadas por la ONPF del país importador, adicionalmente a lo señalado en el Informe de Inspección, sellará el MAC con la identificación "PRODUCTO RECHAZADO" y si el usuario manifiesta la necesidad de realizar una selección para ser presentado nuevamente a Inspección, los puede hacer, siempre que esa fruta la destine a mercados que no tienen la regulación para las moscas de la fruta, sin embargo, el nivel de muestreo para corte será mayor. Si existe una nueva detección la fruta infestada no será exportada de ninguna manera bajo responsabilidad del exportador.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 39 de 89

ii. **El mango llega a la planta de tratamiento y empaque ya inspeccionado procedente de un centro de acopio.**

En este caso el Inspector verifica los datos contenidos en el Informe original de Inspección, para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (REG: SCV/E-06), copia de los comprobantes de pago por inspección (de ser necesario) y las condiciones de resguardo fitosanitario del medio de transporte (precintos de seguridad).

De encontrar la conformidad documentaria y las condiciones de seguridad, dictaminará su pase a tratamiento mediante la emisión de la Orden de Tratamiento (REG-SCV/E-08), entregando una copia al jefe de la planta y otro al Inspector de Cuarentena Vegetal encargado de la supervisión del tratamiento y archivando el Informe de Inspección.

iii. **El mango llega a la planta de tratamiento y empaque para ser inspeccionado, procedente de lugares de producción ubicados dentro del ámbito geográfico de ubicación de la planta**

Luego de verificar la conformidad de los documentos (MAC, solicitud para iniciar el proceso de inspección y comprobantes de pago por inspección) y no haber detectado irregularidades en la revisión documentaria y de la identificación de jabas, el Inspector de muestreo de frutas del SENASA, ordenará que se coloquen a piso las jabas de mango, y procederá al muestreo e inspección y emitirá el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, (REG:SCV/E06). Si los resultados de la inspección son negativos a la detección de larvas vivas u otras plagas de interés para el país importador, deberá emitir la **Orden de Tratamiento** (REG-SCV/E-08) y colocará en el MAC, el sello PRODUCTO APROBADO, con el cual el lote estará habilitado para seguir los procesos adicionales de calibrado para tratamiento e ingresar al tratamiento hidrotérmico o destinar a otro país.

Una copia de la **Orden de Tratamiento** será entregada al Inspector de supervisión de tratamiento y otra será entregada al personal responsable de la planta.

De detectar una sola larva viva de mosca u otra plaga reglamentada por el país importador, el envío será rechazado y el Inspector estampará en el MAC el sello PRODUCTO RECHAZADO PARA TRATAMIENTO. El usuario puede redestinar la fruta a otros mercados internacionales que no requieren tratamiento hidrotérmico siempre y cuando el lote se someta a una re-selección y sea presentada a una nueva inspección o, caso contrario destinarlo a otros fines que no sea la exportación. Este hecho debe ser puesto de conocimiento inmediato al Inspector encargado de la coordinación de la campaña de exportación de mango, a fin de que coordine con personal de moscas de la fruta, para que las medidas correctivas del caso.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 40 de 89

iv. **El mango llega a una empacadora para su inspección, empaque, división de lote o almacenamiento en cámaras de frío para su posterior embarque.**

Serán inspeccionadas en las empacadoras las frutas frescas de mango, que proceden únicamente de lugares de producción dentro del ámbito geográfico con relación a la ubicación de la empacadora.

Las frutas fuera de este ámbito, podrán ingresar a las empacadoras para fines de selección y empaque con el Informe de inspección fitosanitaria para productos vegetales (REG:SCV/E01), emitido por el Inspector de Cuarentena Vegetal de la zona de origen de la fruta. Las operaciones serán efectuadas previo conocimiento, autorización y supervisión del Inspector del SENASA.

En el caso de que el lote inspeccionado, sea dividido para diferentes destinos, el Inspector del SENASA, verificará que los mangos correspondan al lote original inspeccionado y de encontrarse conforme, utilizará el formato de Informe de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para la exportación o reexportación. (REG:SCV/E06), en donde consigne los datos exactos y así remitirlos con éste al Puesto de Control Cuarentenario de salida, precisando el precinto de seguridad asignado al pallet(s) o contenedor(es).

La fruta de mango tratada con agua caliente a embarcarse vía aérea, debe estar asegurada en contenedores aéreos con precintos de seguridad, o la unidad de pallet recubierta por todos sus lados con mallas mosquiteras especiales contra moscas de la fruta, a la cual se le adicionará el precinto de seguridad.

Cuando exista la necesidad de repalletizar o colocarlos dentro de contenedores, estas labores se realizarán bajo la supervisión del Inspector del SENASA o de la ONPF del país importador, cuando corresponda, en recintos de frío que reúnan las condiciones de resguardo fitosanitario previamente aprobados por SENASA y a la ONPF del país importador que lo requiera.

d. Muestreo de frutos para inspección

i. **Muestreo de mango para enviar a tratamiento hidrotérmico:**

Para fines de inspección de mango destinado al tratamiento hidrotérmico, el Inspector tomará 01 fruta sospechosa por cada 6 jabas o cajas cosecheras de mango de capacidad de 19 a 20 Kg. netos c/u. o una fruta cada 240 frutas.

ii. **Muestreo para otros destinos:**

Para envíos que no requieren del tratamiento hidrotérmico, el tamaño de muestra a inspeccionar será en el orden de 1 al 2% del Inspección fitosanitaria, cortando frutas sospechosas de tener plagas.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	PROCEDIMIENTO: <i>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 41 de 89

e. Inspección fitosanitaria

El Inspector del SENASA, durante el proceso de inspección del envío, realizará muestreo y corte de fruta en forma vertical y en 5 segmentos con relación al pedúnculo floral, con la finalidad de detectar estados larvales de moscas de la fruta. En el proceso de inspección también deberá tomar en cuenta las exigencias fitosanitarias de otras plagas reguladas por las ONPF.

En la inspección debe tomar cuidado de dirigirla principalmente a las plagas reglamentadas por los países importadores, sin embargo, no existe tolerancia de plagas o insectos acompañantes en envíos destinados a la exportación para los cuales el SENASA debe emitir el certificado fitosanitario correspondiente.

Para el caso de envíos a China, debe orientar su inspección a la detección de *Selenaspidus articulatus* Morgan y *Fusarium moniliforme* var. *subglutinans*. Concluido el tratamiento, de conformidad al Plan de Trabajo, procederá a realizar una inspección visual de los 2% del total del envío, orientados a la detección de las plagas de interés.

Al concluir la inspección y si los resultados fueron favorables, emitirá el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (REG:SCV/E06).

i. Envíos inspeccionados bajo el sistema de inspección para tratamiento hidrotérmico, indistintamente el destino de exportación.

En este caso los lotes de mango serán inspeccionados bajo el mismo sistema de inspección para tratamiento hidrotérmico, para luego destinar parte de la fruta a tratamiento hidrotérmico y otra parte a empaque para mercados que no requieren del tratamiento hidrotérmico.

El Inspector debe tomar en cuenta que la sumatoria de volumen de ambas solicitudes no sobre pase el volumen total del lote presentado a inspección.

Para los envíos con destino a países que no requieren del tratamiento hidrotérmico, una vez concluida la inspección fitosanitaria, el Inspector emitirá el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, (REG:SCV/E-06) y colocará el número de precinto del SENASA al medio de transporte. Es recomendable que en el Informe consigne el número de precinto de ADUANAS

ii. Inspección de envíos con destino a países que no requieren del tratamiento hidrotérmico

Se presentan dos casos:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	PROCEDIMIENTO: <i>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 42 de 89

- **Inspección de lotes procedente de rechazo al tratamiento hidrotérmico, por intercepción de larva viva de mosca de la fruta durante la inspección fitosanitaria.**

Para la inspección fitosanitaria a estos envíos, el usuario debe reiniciar el proceso administrativo.

El envío debe ser re seleccionado y el muestreo será en el orden del 3% del total del envío, de manera aleatoria y dirigirá el corte de fruta hacia aquellos sospechosos de tener larva de moscas de la fruta. La detección una larva viva de moscas de la fruta, será motivo de rechazo para la exportación sugiriendo al exportador que la fruta la destine a la industria o mercado nacional.

En el informe de inspección debe quedar claro, el código de lugar de producción y empacadora. El lugar de producción será puesto a evaluación durante una semana y en tanto no podrá cosechar la fruta para la exportación.

- **Envíos presentados a inspección fitosanitaria para su exportación a países que no requieren del tratamiento hidrotérmico.**

El muestreo para la inspección en este caso, será en el orden del 1 al 2% del total del envío y será tomada de manera aleatoria. El corte de fruta será dirigido hacia aquellos sospechosos de portar plagas.

De encontrar sospechas de presencia de larvas de moscas de la fruta u otras plagas cuarentenarias para el país importador, incrementará el tamaño de muestra al 2%.

En este caso el Inspector dispondrá la cuarentena del lugar o lugares de producción desde donde se detectó la plaga.

La inspección puede realizarse al ingreso de la fruta a la empacadora o cuando está paletizado. En cualquiera de los casos lo primero que hace el Inspector es cruzar la información del MAC con la fruta existente en la empacadora, apoyado con la información del SIIMF. De ninguna manera iniciará la inspección si previamente no ha seguido el procedimiento previo indicado.

Debe tomar en consideración lo indicado en el punto b. del numeral encontrar 6.4.14, sobre resguardo y verificación del MAC

6.4.15 **Movilización de frutos frescos de mango**

- Mangos inspeccionados en centros de inspección con destino a las empacadoras o plantas de tratamiento o empaque.**

Los frutos frescos de mango que han sido inspeccionados y van a ser movilizados hacia las plantas de tratamiento y empaque, deben contar

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 43 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

con el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (REG:SCV/E06), en los que se anotará los números de precintos colocados.

b. Mangos inspeccionados en empacadoras con destino a los puestos de control cuarentenarios externos

Los cargamentos de mango inspeccionados en empacadoras que van a ser movilizados directamente al punto de salida ya empacado para su exportación, deberán ir en contenedores limpios, cumplir con la reglamentación para el embalaje de madera y estar acompañados del Informe de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (REG:SCV/E06). En este formato se consignará claramente el o los números de precintos de seguridad colocados al medio de transporte.

c. Mangos sometidos a tratamiento hidrotérmico con destino a los puestos de control cuarentenarios externos

Solo se autoriza su movilización en contenedores cerrados y precintados. Los precintos serán colocados por el Inspector APHIS o SENASA según corresponda y solo podrán ser abiertos a su llegada al país de destino final.

Si por accidente del vehículo de transporte, hubiera necesidad de trasladar la fruta a otro contenedor, solo se hará bajo la autorización y supervisión del Inspector APHIS o SENASA, según corresponda.

Para envíos aéreos cada pallet será tratado como una unidad y deberán ser protegidos con mallas mosquiteras y precintadas. Asimismo, irán acompañados del Informe de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (REG:SCV/E06) indicando los precintos colocados a cada unidad.

d. Condiciones exigidas para los medios de transporte que movilizarán mangos inspeccionados hacia las plantas de tratamiento y/o empaque.

La fruta de mango sólo será movilizada en camiones cerrados, encarpados o cubiertas con mallas mosquiteras, debidamente precintado(s) por el SENASA de origen.

El medio de transporte debe ser precintado y dependiendo del tipo de transporte colocará de 1 ó más precintos según convenga, de tal manera que el envío quede asegurado.

6.4.16 Ejecución del tratamiento hidrotérmico

a. Verificación fitosanitaria

Los Inspectores de Cuarentena Vegetal son asignados a la supervisión del tratamiento hidrotérmico, en base a la selección de personal y

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 44 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

establecimiento de turnos, pudiendo ser estos turnos de manera rotativa en horarios diurnos y nocturnos.

El Inspector asignado a la planta, cada vez que va a iniciar un tratamiento, previamente debe verificar:

- Que la planta cuente con la documentación de certificación para su funcionamiento y mantenga las condiciones bajo las cuales fue aprobada.
- Que el lote a tratar cuente con la Orden de Tratamiento emitido por el Inspector de muestreo y corte de la fruta.

b. Verificación de las condiciones de la fruta antes de ingresar al tratamiento

- **Requerimiento del tratamiento para envíos de mango a: Estados Unidos de América, Chile, México, China y Nueva Zelanda.**

Mangos hasta 425 gramos, 75 minutos de inmersión en agua caliente a 46.1 °C.

Mango de 426 a 650 gramos, 90 minutos de inmersión en agua caliente a 46.1°C.

El Inspector verificará que la fruta cumpla con los calibres correspondientes para cada tipo de tratamiento en función del tiempo de exposición en el agua caliente y demás parámetros establecidos en cada uno de los Planes de Trabajo.

Luego de ello seleccionará 10 frutas escogidas al azar (registrar los pesos individuales y peso promedio), luego seleccionar y pesar 5 frutas que representen las más grandes del lote, registrando los pesos individuales y peso promedio. Si hay alguna fruta que exceda los pesos convenidos en los Planes de Trabajo, informar al operador de la planta de tratamiento hidrotérmico que éste no es aprobado para la exportación. Esta fruta debe ser retirada antes de cargar la fruta al tanque de tratamiento.

Los frutos de mango se encuentren en etapa de madurez para su tratamiento, evitando el uso de frutas blandas.

Las temperaturas de la pulpa medidos a 1 cm. de profundidad no deben ser menores a 21.1°C (70°F) o más.

Medir las temperaturas de la pulpa de 3 ó más frutas individuales, antes del inicio de los tratamientos y cuando sea necesario.

c. Verificación del funcionamiento de los equipos de la planta de tratamiento hidrotérmico

El Inspector del SENASA estará en constante verificación del buen funcionamiento de los equipos utilizados para el tratamiento hidrotérmico.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 45 de 89

d. Supervisión del tratamiento hidrotérmico

Antes del inicio del tratamiento hidrotérmico, verificará el destino de la fruta a tratar, luego procederá a tomar en cuenta lo siguiente:

- Verificar el registrador de temperaturas.
- Verificar la temperatura del agua durante el tratamiento (mediante el termómetro de mercurio y el termómetro digital).
- Verificar e interpretar las gráficas y tiempo de exposición según el peso de la fruta de mango.
- Verificar por lo menos una vez al día la calibración del registrador de la temperatura del equipo. El sistema de registro debe tener una precisión de más o menos 0.5°F (0.27°C) de la temperatura real observada.
- Verificar que el tratamiento se realice en los rangos establecidos en cada uno de los Planes de Trabajo suscritos para la exportación de mango.
- Verificar que toda la fruta esté sumergida a 10.2 centímetros o más por debajo de la superficie del agua.
- Verificar el uso de agua limpia en el proceso.
- Verificar que los operadores de la planta de tratamiento hidrotérmico u encargados anoten en el registro gráfico la fecha y hora del tratamiento, número del tanque, número del tratamiento, ajustes de calibración (+/-0.5°F ó 0.27 °C), tiempo total del tratamiento y las temperaturas. Estas gráficas deben ser visadas por el operador de la planta de tratamiento.
- Anotar en el cuaderno de registros y ocurrencias las averías y reparaciones, así como cambios y modificaciones del tratamiento hidrotérmico ordenado.
- Llevar un registro de rechazos e incidentes antes, durante y después de los tratamientos, indicando lo motivos (REG-SCV/E-09).
- Otros que se especifican en los Planes de Trabajo suscrito con las ONPF de los países importadores.

e. Requerimiento del tratamiento hidrotérmico para mango a Japón

- La variedad Kent, es la aprobada para su exportación a Japón.
- La supervisión de tratamiento a cargo del Inspector del SENASA directamente supervisado por el Inspector del Ministerio de Agricultura de Japón - MAFF.
- Que la temperatura de 3 frutas tomadas aleatoriamente en los tanques con agua a 47°C hayan alcanzado 46°C en el centro de la pulpa de la fruta. Mayor información ver Anexo 05

6.4.17 Empacado de las frutas

Considerando que cada ONPF ha establecido precisiones en las condiciones del empacado, el Inspector de Cuarentena verificará que éstas se realicen de manera correcta para cada país a donde se exporta. No está permitido el uso de cajas con sellos distintos para un país que no corresponde.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 46 de 89

El Inspector de Cuarentena verificará que se cumpla lo siguiente:

- a) **EEUU:** cada caja de fruta aprobada y tratada la siguiente leyenda:
“Treated with hot water by APHIS-USDA” y se consigne el código de la empaedora, asignado por APHIS por acuerdo con SENASA.
- b) **Nueva Zelanda:** las cajas lleven la siguiente leyenda:
“Treated with hot water by SENASA Perú”.
- c) **Chile:** verificará que los exportadores usen cajas de cartón aprobadas donde se indique el calibre de los mangos y que cuente con unos sellos de 5 x 8 cm para identificar que los envases son para Chile con la siguiente leyenda:
“Mango de Exportación a Chile tratado, SENASA Perú”.
- d) **Argentina:** las cajas deben tener sello con el texto:
“Mango de Exportación a Argentina tratado, SENASA Perú”.
- e) **México:** la información a ser colocadas en las cajas será el siguiente:
“Mango de exportación a México, tratado SENASA-PERU”.
- f) **China:** la información a ser colocadas en las cajas será el siguiente:
Production place (Departament)
Orchard name or it's registered number
Packinghouse name or it's numer registered,
Treated with hot water
“Exported to the People's Republic of China”
- g) **Japón:**
(Información en Anexo 05)

6.4.18 Resguardo Fitosanitario

a. Condiciones de resguardo de las frutas posterior al tratamiento hidrotérmico:

- Para tratamientos de agua caliente de 75 y 90 minutos de duración, será requisito que los mangos tratados permanezcan en reposo a temperatura ambiente, como mínimo 30 minutos después del tratamiento en áreas de resguardo, luego puede someterse a enfriamiento con agua a temperaturas no menores de 21.1°C. Este requisito es solo para los envíos a EEUU; sin embargo, si en la planta se realizan tratamientos hidrotérmicos de mango para ser destinados a diferentes países, que tienen como requisito este tratamiento, las plantas deberán trabajar con las exigencias más estrictas y el Inspector del SENASA verificará que éstos se cumplan.
- Para tratamientos de mango que han extendido el tiempo de inmersión en agua caliente de 75 a 85 minutos y de 90 a 100 minutos, es aceptable el enfriamiento con agua a temperatura de 21.1°C ó más, inmediatamente después del tratamiento.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 47 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

- Una vez enfriada la fruta se puede dar inicio al empacado, tomando en consideración lo señalado en el presente Capítulo.
- Al área de resguardo sólo podrá ingresar fruta que haya cumplido satisfactoriamente el tratamiento hidrotérmico. No se permitirá el ingreso o almacenamiento de fruta no tratada o tratada inadecuadamente a ésta área. La infracción será sancionada con el rechazo del cargamento y suspensión de la certificación y retiro de los Inspectores del SENASA de la Planta para operar como tal guante la campaña.
- La fruta tratada, aprobada y empacada debe pasar inmediatamente a la zona de resguardo (cámara de frío) hasta su despacho.
- El área de resguardo deberá estar asegurada en todo momento para prevenir la infestación por moscas de la fruta o contaminación de la fruta tratada con la fruta no tratada. Se usarán candados o precintos controlados por Inspectores del SENASA y cuando corresponda por APHIS, para evitar la entrada sin autorización sobre todo cuando el Inspector o Inspectores no estén presentes en la planta de tratamiento y/ empaque.

b. Condiciones de resguardo de envases y embalajes

Los envases y embalajes deben estar libres de insectos para ingresar a las áreas de resguardo y ser utilizadas en el empacado.

Las parihuelas y material de embalaje de madera deberán ceñirse a las disposiciones establecidas por las ONPF's de los países importadores, que hayan adoptado la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF 15 "Reglamentación de Embalaje de Madera en el Comercio Internacional".

Si el Inspector de Cuarentena detecta la presencia de otras plagas (taladradores de madera o insectos acompañantes) en los envases y embalajes, dispondrá las medidas convenientes o los tratamientos respectivos.

c. Condiciones de resguardo del envío inspeccionado al embarque

- El Inspector de Cuarentena Vegetal inspeccionará los contenedores y en caso de detección de insectos vivos, muertos, impurezas o cualquier material extraño, dispondrá las medidas fitosanitarias adecuadas, pudiendo ser desde la desinfección, desinfectación, lavado u otros.
- Luego del tratamiento del contenedor, el Inspector debe efectuar una nueva inspección y sólo al encontrarlo en buenas condiciones, autorizará el carguío de los pallets.
- El carguío se debe realizar en condiciones tal que la fruta tratada no tenga exposición con el medio externo; para ello es necesario el uso

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 48 de 89

de mangas incorporadas a la puerta de embarque de la cámara. Esto permite cubrir parte del camión evitando el ingreso de insectos acompañantes. El Inspector del SENASA debe estar inspeccionando en todo momento que el área se encuentre libre de insectos.

- La fruta tratada será movilizada de la planta de tratamiento al punto de salida solamente en contenedores o camiones cerrados limpios, libres de insectos y precintados.
- Para embarques aéreos se tomará en cuenta el sellado o precintado en origen; sin embargo también podrá tomarse en cuenta los procedimientos indicados.

6.4.19 Certificación fitosanitaria

Para obtener el Certificado Fitosanitario de Exportación (REG-SCV/E-07), el usuario se ceñirá a los requerimientos establecidos por el SENASA en los Planes de Trabajo y procedimientos oficiales establecidos para tal fin.

- **Consignación de información adicional**

La información adicional que se consigne en los CFE dependerá de los acuerdos suscritos con las ONPF de los países importadores o a los requisitos fitosanitarios establecidos por ellos.

El Inspector de Cuarentena Vegetal, de conformidad a los Planes de Trabajo suscritos, consignará como información adicional en el Certificado Fitosanitario, lo siguiente:

a. Para envíos a Chile:

“Producto tratado conforme al Plan de Trabajo suscrito entre el SAG de Chile y SENASA de Perú, referente a la exportación a Chile de mangos de Perú”.

b. Para envíos a EEUU:

El Plan de Trabajo no obliga a la emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación, pues es opcional, puede ser emitido a solicitud del usuario.

c. Para envíos a Argentina:

“Producto tratado conforme al Plan de Trabajo suscrito entre el SENASA Argentina y SENASA de Perú, referente a la exportación a Argentina de mango de Perú”.

d. Para los envíos a Nueva Zelanda

Debe incluir la siguiente información adicional solo en idioma inglés:
“The mangoes in this consignment have been treated in accordance with Appendix number two of the bilateral quarantine arrangement between the New Zealand Ministry Of Agriculture and Forestry and the Peru Ministerio de Agricultura Servicio Nacional de Sanidad Agraria, concerning the access of host material of fruit fly species of economic significance into New Zealand from Peru”

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 49 de 89
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (<i>Mangifera indica</i>) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN			

“El mango de este embarque, ha sido tratado en acuerdo al Apéndice 2 del Acuerdo Bilateral de Cuarentena entre el Ministerio de Agricultura y Forestaría de Nueva Zelanda y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura del Perú, concerniente al ingreso de material hospedante de moscas de la fruta de significancia económica en Nueva Zelanda, desde el Perú”).

e. Para envíos a México

El envío de esta fruta está libre de *Ceratitis capitata*, *Anastrepha obliqua* y *Anastrepha serpentina*.

f. Para envíos a La República Popular China

Consignar el nombre del Departamento, tratamiento realizado, tiempo de exposición, temperatura y fecha, además del siguiente párrafo como declaración adicional:

“The consignment is in compliance with requirements described in the Protocol of Phytosanitary Requirements for the Export of Mango from Peru to China, and is free from the quarantine pests of concern to China”.

“El envío se encuentra en conformidad con los requisitos descritos en el Protocolo de Requisitos Fitosanitarios para la Exportación de Mango de Perú a China, y se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario para China”.

g. Para Japón: ver Anexo 05.

– **Para otros mercados que cuentan con requisitos fitosanitarios establecidos para Perú :**

El certificado Fitosanitario no consignará información adicional alguna, a no ser que la ONPF del país importador lo requiera y la SCV lo autorice.

– **Precintado de los envíos**

Los envíos con destino a Chile, Nueva Zelanda, la República Popular China y Argentina deberán ser cerrados con el precinto del SENASA, al momento de su despacho.

6.4.20 Actividades después de la campaña de exportación

– **Procedimientos después de la campaña de exportación**

Informe final de la campaña de exportación.

Cada una de las Direcciones Ejecutivas remitirán su respectivo Informe final de exportación a la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la DSV, en un plazo no mayor de 30 días calendarios de finalizada la campaña, para lo cual utilizarán el formato oficial aprobado, informando además el resumen de las observaciones e incidentes ocurridos durante la campaña y las acciones desarrolladas (REG-SCV/E-09).

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 50 de 89

El Informe final deberá contener la siguiente estructura:

- Nombre de los exportadores e importadores.
- Volumen exportado expresado en T.M. y número de cajas y variedad, dato semanal.
- Destino, puerto de embarque.
- Número de lugares de producción certificados.
- Número de Plantas de tratamiento y empaque inspeccionado aprobados y no aprobados.
- Número de empacadoras y centros de empaque aprobados y no aprobados.
- Número de los Certificados Fitosanitarios de Exportación emitidos.
- Numero de tratamientos cuarentenarios realizados y los rechazados.
- Número de rechazos efectuados por plantas empacadoras.
- Problemas identificados durante el proceso de exportación, etc.
- Plagas interceptadas durante el proceso de certificación del envío.
- Plagas interceptadas en áreas de resguardo.
- Incidentes ocurridos.
- Problemas identificados con las plantas.
- Relación del Personal que laboró en la campaña.
- Recomendaciones para la próxima campaña (de carácter técnico y administrativo)

6.4.21 Disposiciones complementarias

- La aplicación de los procedimientos aquí establecidos no exceptúan del cumplimiento de otras disposiciones emanadas por la Dirección de Sanidad Vegetal.
- Los aspectos técnicos estipulados para el tratamiento hidrotérmico se efectuarán en base a lo indicado en los Planes de Trabajo suscritos con las ONPF de los países importadores.
- La DSV a través de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria - SARVF, será la encargada de supervisar la aplicación y el cumplimiento de estos procedimientos, sin perjuicio de las funciones propias del Órgano de Control Institucional.
- Anotar en el Informe de observaciones e Incidentes (REG-SCV/E-09), cualquier eventualidad surgida en el proceso y que esté fuera de los alcances del Plan de Trabajo y los procedimientos descritos.
- La Dirección de Sanidad Vegetal a través de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y las Direcciones Ejecutivas del SENASA respectivas, son responsables del cumplimiento del presente procedimiento.

7. REGISTROS

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

REG-SCV/E-01	Informe de inspección fitosanitaria para productos vegetales
REG-SCV/E-02	Informe de inspección para la certificación de centros de inspección, emparadoras, plantas de tratamiento y empaque para productos vegetales de exportación.
REG-SCV/E-03	Certificado de Planta de Tratamiento y/o Empaque, Centro de Inspección.
REG-SCV/E-04	Informe de Inspección para la Certificación del Lugar de producción.
REG-SCV/E-05	Certificado de Lugar de Producción con fines de exportación.
REG-SCV/E-06	Informe de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para la exportación o reexportación.
REG-SCV/E-07	Certificado Fitosanitario
REG-SCV/E-08	Orden de tratamiento
REG-SCV/E-09	Informe de Incidencias, observaciones y anomalías.
REG-SCV/E-12	Informe de actividades de supervisión.
REG-SCV/E-13	Resumen de supervisiones efectuadas.
REG-SMFPF-07	Declaración Jurada de Productores

8. ANEXOS

Anexo 01:

Modelos de solicitudes

Solicitud 01: Solicitud para la certificación del lugar de producción.

Solicitud 02: Solicitud para la certificación de planta de tratamiento y/o empaque o centro de inspección.

Solicitud 03: Solicitud para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para la exportación o reexportación.

Solicitud 04: Solicitud de modificación, addendum, nuevo certificado o copia certificada del Solicitud 05: Certificado Fitosanitario de exportación o reexportación de plantas, productos vegetales su otros artículos reglamentados.

Solicitud 05: Solicitud de Inspección Fitosanitaria de plantas y productos vegetales para exportación.

Anexo 02: Manifiesto de carga para muestreo y corte de fruta.

Anexo 03: Lista de lugares de producción certificados de mango.

Anexo 04: Lista de acopiadores.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	



REG - SCV/ E - 01



Expediente N°	INFORME DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA PARA PRODUCTOS VEGETALES					
PARTE I. DATOS DEL EXPORTADOR						
a. Nombre / Razón Social y Dirección del Exportador						
PARTE II. DATOS DEL ENVIO						
a. Planta de Tratamiento y Empaque (PTE) <input type="checkbox"/>			b. Planta Empacadora (PE) <input type="checkbox"/>			
e. Centro de inspección <input type="checkbox"/>						
1. Nombre / Razón Social:			2. Dirección:			
3. Fecha de inspección:			4. Hora de inspección:			
PARTE III. DATOS DE LA PLANTA, PRODUCTO VEGETAL O PRODUCTO REGLAMENTADO						
1. Nombre Común	2. Variedad/Cultivar	3. Nombre Científico	4. Cantidad	5. Tipo de envase	6. Peso Neto (T.M)	
7. Departamento de origen:						
8. Del Manifiesto de Carga (MAC) del Lugar de producción (LP):						
Código del L.P	Nombre del L.P	Nº Certificado	Nº MAC	Cantidad	Tipo envase	Peso (T.M)
18. Observaciones:						
PARTE IV. DATOS DE DESTINO DEL PRODUCTO (para producto inspeccionado en el departamento de origen)						
SEDE <input type="checkbox"/>	a. Planta de Tratamiento y Empaque (PTE) <input type="checkbox"/>		b. Planta Empacadora (PE) <input type="checkbox"/>			
1. Nombre / Razón Social:			2. Dirección:			
3. Fecha y hora de salida:			4. Fecha y hora de llegada:			
G. RESULTADOS:						
1. Apto <input type="checkbox"/>		No apto <input type="checkbox"/>		Verificación (*) <input type="checkbox"/>		
2. Precinto(s) de seguridad N° :		<input type="text"/>				<input type="checkbox"/>
3. Unidad de Transporte:		<input type="text"/>				<input type="checkbox"/>
4. Observaciones: _____						
(*) La verificación de las condiciones fitosanitarias se realiza cuando el producto se traslada de SEDE (inspección en origen)						
EL precinto de seguridad colocado por SENASA será verificado y aperturado únicamente por la ONPF del país de destino						
_____ Firma del Inspector de SENASA Nombre: D.I N° : Código SEDE:		_____ Firma del Inspector de SENASA Nombre: D.I N° : Código SEDE:		_____ Firma Exportador/Representante legal Nombre: D.I N° :		

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 55 de 89

PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (*Mangifera indica*) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN



MINISTERIO DE AGRICULTURA



REG - SCV / E - 03

CERTIFICADO DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE, CENTRO DE INSPECCION

Código:

En conformidad con el Informe de Inspección para la certificación del Centro de Inspección, Plantas de Tratamiento y/o Empaque para la exportación, el resultado es favorable para aprobar:

a. Centro de Inspección b. Empacadora c. Planta de tratamiento y/o Empaque

1. Nombre / razón social del Centro de Inspección ó Planta de Tratamiento y/o Empaque:		
2. Nombre del titular/representante legal:		
3. Teléfono/Fax:	4. Correo electrónico:	
5. Distrito:	6. Provincia:	7. Departamento:
8. Producto(s) vegetal(es) a exportar:		
9. Fecha de inicio de las actividades:	10. Fecha de finalización de las actividades:	
Vigente para la campaña de exportación :		

Este Certificado será anulado en caso de que el beneficiario infrinja las disposiciones legales vigentes o incumplan los acuerdos establecidos en los Planes de Trabajo.

Lugar y fecha: _____

(Colocar sello de agua)

Firma del Director Ejecutivo del SENASA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: <i>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>		PRO-SCV-09
		Revisión: 00	Página: 56 de 89



REG - SCVE - 04

N° Expediente SIIMF		INFORME DE INSPECCION FITOSANITARIA PARA LA CERTIFICACION DEL LUGAR DE PRODUCCION				Lugar y Fecha:			
En cumplimiento de la legislación vigente expresada en la Ley N° 27322, el D.S. N° 048-2001-AG y el D.S. N° 032-2003-AG, se procede con la inspección fitosanitaria solicitada .									
A. DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR: (domicilio fiscal)									
1. Nombre:		2. Distrito		3. Provincia		4. Departamento			
5. Telefono / Fax:				6. Correo electrónico :					
B. DATOS DEL LUGAR DE PRODUCCION:									
1. Código del Lugar de Producción									
1. Nombre:		2. Dirección :		3. Zona:		4. Sector:			
4. SubSector:		5. Distrito:		6. Provincia:		7. Departamento:			
6. Cultivo		7. Area total de exportación (ha)		8. Especie/Varietade (s) exportables		9. Area a exportar (ha)	10. Rendimiento (Tm / ha)	11. Area a certificar (ha)	
C. REQUERIMIENTO DE LA ONPF DE:									
1. Sobre el lugar de producción :									
a. El lugar de producción se encuentra dentro del sistema de vigilancia para la(s) plaga (s):		a.1 Mosca de la fruta		Si	No				
		a.2 Otros		Si	No				
b. El productor cuenta con un calendario de control fitosanitario.				Si	No				
c. Realiza un adecuado manejo fitosanitario				Si	No				
d. Cuenta con notificación de incumplimiento por la SMFPF				Si	No				
2. Otras plagas a evaluar en lugar de producción , según requisitos fitosanitarios del país Importador :									
a.		c.							
b.		d.							
3. Evaluaciones durante el desarrollo del cultivo (llenar solo cuando es requisito por la ONPF):									
Fecha visita		Estado fenológico		Estado de desarrollo de la plaga		Parte de la planta afectada			
a.									
b.									
4. Análisis de laboratorio (llenar solo cuando se remiten muestras) Tipo									
Visita	Fecha	Entom.	Micolog.	Bacter.	Virolog.	Nemat.	Malezas	Otros	Resultados
1ra									
2da									
D. OBSERVACIONES									
----- ----- ----- por lo que de acuerdo a los procedimientos establecidos, se concluye: -----									
E. RESULTADOS									
Lugar de producción apto para certificar <input type="checkbox"/>				Lugar de producción no apto para certificar <input type="checkbox"/>					
(*) Especie vegetal sin detección de plagas reglamentadas <input type="checkbox"/>				Especie vegetal con detección de plagas reglamentadas <input type="checkbox"/>					
(*) Resultados para lugares de producción con cultivos en desarrollo .									
F. SUPERVISION DEL LUGAR DE PRODUCCION									
a.	b.	c.	d.						
MATENER LA CERTIFICACION <input type="checkbox"/>				SUSPENDER <input type="checkbox"/>		CANCELAR <input type="checkbox"/>			
----- Firma del Inspector de SENASA					----- Firma del Productor o Representante Legal				
Nombre: D.I N° : Código					Nombre: D.I N° :				

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 57 de 89

PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (*Mangifera indica*) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN



MINISTERIO DE AGRICULTURA



Código de productor y lugar de producción								
DE		Productor					Predio	

REG - SCV / E - 05

CERTIFICADO DE LUGAR DE PRODUCCION CON FINES DE EXPORTACION

N° _____ -(AÑO)-AG-SENASA-(DIRECCION EJECUTIVA)-EXP.

En conformidad con el informe de Inspección fitosanitaria del lugar de producción N° y en virtud de la aplicación de medidas fitosanitarias para el control, supresión y erradicación de las moscas de la fruta y vigilancia de otras plagas cuarentenarias, acorde a lo dispuesto por la legislación vigente y a los Planes de Trabajo suscritos por el SENASA para posibilitar la exportación de: _____, se procede a otorgar el presente Certificado al lugar de producción cuyos datos se mencionan a continuación:

1. Persona Natural		3. Razón Social		
2. Persona Jurídica		-----		
4. Apellidos:		5. Nombres(s):		6. DNI / RUC
-----		-----		-----
7. Dirección:			8. Teléfono:	
-----			-----	
9. Nombre del lugar de producción:				

10. Zona de producción:			13. Distrito:	
-----			-----	
11. Sector:			14. Provincia:	
-----			-----	
12. Sub sector:			15. Departamento:	
-----			-----	
16. Cultivo	17. Area a Exportar (Ha)	18. Especie/Variiedad	19. Area Certificada (Ha)	20. Volumen Autorizado (TM)

La presente certificación del lugar de producción tendrá vigencia para la campaña de exportación Esta certificación será anulada si no se mantienen las condiciones bajo las cuales se certificó el lugar de producción, así como por el incumplimiento de las recomendaciones afectuadas por el SENASA en las visitas de inspección que se efectúen.

Lugar y fecha: _____

 Firma del Director de SENASA D.E/
 JEFE DE AREA/RESPONSABLE C.T.D

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 00




REG - SCV/E - 06



Expediente N°		INFORME DE INSPECCION PARA LA CERTIFICACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS PARA LA EXPORTACION O REEXPORTACION				
PARTE I. DATOS DEL EXPORTADOR / IMPORTADOR						
a. Nombre / Razón Social y Dirección del Exportador				b. Nombre / Razón Social y Dirección del Importador:		
PARTE II. DATOS DEL ENVIO						
a. Planta de Tratamiento y Empaque (PTE) <input type="checkbox"/>		b. Planta Empacadora (PE) <input type="checkbox"/>				
c. Planta Tratamiento <input type="checkbox"/>		d. Almacén/Puesto de control <input type="checkbox"/>				
e. Centro de inspección <input type="checkbox"/>						
1. Nombre / Razón Social:			2. Dirección:			
3. Fecha de inspección:			4. Hora de inspección:			
5. Fecha de embarque:			6. Fecha de desembarque:			
7. Uso destinado:		8. País de origen (reexportación):		9. País de destino:		
10. Medio de transporte:		11. Puesto de control de salida:		12. Punto de llegada:		
PARTE III. DATOS DE LA PLANTA, PRODUCTO VEGETAL O PRODUCTO REGLAMENTADO						
1. Nombre Común	2. Variedad/Cultivar	3. Nombre Científico	4. C.R	5. Cantidad	6. Tipo de envase	7. Peso Neto (T.M)
8. Departamento de origen:		9. Marca distintiva:		10. Partida arancelaria:		
11. Manifiesto de carga (MAC) del Lugar de producción (LP):						
Con MAC <input type="checkbox"/> Sin MAC <input type="checkbox"/>						
Código del L.P	Nombre del L.P	Nº Certificado	Nº MAC	Cantidad	Tipo envase	Peso (T.M)
18. Observaciones:						
PARTE IV. DATOS DE DESTINO DEL PRODUCTO (para producto inspeccionado en el departamento de origen)						
SEDE <input type="checkbox"/>	a. Planta de Tratamiento y Empaque (PTE) <input type="checkbox"/>		b. Planta Empacadora (PE) <input type="checkbox"/>			
1. Nombre / Razón Social:			2. Dirección:			
3. Fecha y hora de salida:			4. Fecha y hora de llegada:			
PARTE V. DE LA INSPECCION/ CERTIFICACION:						
1. Información específica (Marcar una opción según corresponda):						
a. Requiere de cumplimiento de Plan de Trabajo / Protocolo:		ó <input type="checkbox"/>				
b. Presentó requisitos fitosanitarios de ONPF del país de destino.		ó <input type="checkbox"/>				
c. Sin requisitos ONPF del país de destino, con antecedentes de exportación.		ó <input type="checkbox"/>				
d. Sin requisitos y sin antecedentes de exportación para categoría 2 y 3 (muestra)		<input type="checkbox"/>				
2. Inspección :		Origen <input type="checkbox"/>		PC de salida <input type="checkbox"/>		
3. Emisión del Certificado :		Origen <input type="checkbox"/>		PC de salida <input type="checkbox"/>		
E. DEL TRATAMIENTO:						
Inspector: _____						
1. Requiere tratamiento: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		2. Tipo		_____		
3. Registro N°: _____		4. Fecha		_____		
4. Resultado : _____		5. Fecha		_____		
F. DEL ANALISIS DE LABORATORIO:						
1. Requiere de Análisis de Laboratorio: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		2. Tipo Análisis _____				
3. Registro N°: _____		4. Fecha _____				
5. Resultado: _____		6. Fecha _____				
G. RESULTADOS:						
1. Apto <input type="checkbox"/>		No apto <input type="checkbox"/>		Verificación (*) <input type="checkbox"/>		
2. Precinto(s) de seguridad N° :		_____				
3. Contenedor(es):		_____				
3. Nave:		_____				
4. Informe de inspección de origen:		_____				
4. Observaciones:		_____				
(*) La verificación de las condiciones fitosanitarias se realiza cuando el producto se traslada de SEDE (inspección en origen)						
EL precinto de seguridad colocado por SENASA será verificado y aperturado únicamente por la ONPF del país de destino						
_____ Firma del Inspector de SENASA Nombre: D.I N° : Código SEDE:		_____ Firma del Inspector de SENASA Nombre: D.I N° : Código SEDE:		_____ Firma del AG. Aduana/ Exportador/ Representante legal Nombre: D.I N° :		

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 59 de 89

REG - SCV/ E - 07

	CERTIFICADO FITOSANITARIO PHYTOSANITARY CERTIFICATE		N°
	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria <i>The National Protection Organization</i>		Lugar de emisión - Place of issue:
de (of) Perú a (to) :		Fecha de Inspección - Date inspected:	
<p>Este es para certificar que las plantas, productos derivados de las plantas y otros artículos regulados aquí descritos, han sido inspeccionados y/o son examinados acorde a los procedimientos oficiales apropiados y son considerados libres de plagas cuarentenarias, especificados por la contraparte del país importador y estar conformes con los actuales requerimientos fitosanitarios de la contraparte del país importador, incluyendo aquellos que regulan plagas no cuarentenarias.</p> <p><i>This is to certify that the plants, plant product or other regulated articles described here in have been inspected and/or tested according to appropriate official procedures and are considered to be free from the quarantine pests specified by the importing contracting party and to conform with the current phytosanitary requirements of importing contracting party including those regulated non-quarantine pests.</i></p>			
DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO - DESCRIPTION OF THE CONSIGNMENT			
1. Nombre y dirección del exportador - Name and address of the exporter.		2. Nombre y dirección declarados del destinatario - Declared name and address of the consignee.	
3. Nombre(s) botánico - Botanical(s) name(s)		4. Peso declarado - Declared weight	5. Cantidad y tipo de bultos - Quantity and description packages.
6. Lugar de origen - Place of origin.	7. Marcas distintivas - Distinguishing marks	8. Medios de transporte declarados - Declared means of conveyance	9. Punto de entrada declarado - Declared red point of entry
TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN - DISINFECTION AND/OR DISINFESTATION TREATMENT			
10. Fecha - Date	11. Tratamiento - Treatment	12. Producto químico / Ingrediente Activo - Chemical product / Active ingredient.	
13. Duración y temperatura - Duration and temperature	14. Concentración - Concentration	15. Información adicional - Additional information	
<p>¡CUIDADO! cualquier alteración, falsificación o uso no autorizado de este Certificado Fitosanitario está sujeta a las sanciones establecidas en el D.S. N° 032-2003-AG.</p> <p><i>WARNING: any alteration, forgery or unauthorized use of this Phytosanitary Certificate is subject to sanctions established at the Supreme Decree N° 032-2003-AG</i></p>			
DECLARACIÓN ADICIONAL - ADDITIONAL DECLARATION			
16. Fecha de emisión - Date issue	17. Funcionario autorizado - Authorized officer:	18. Firma del funcionario autorizado - Signature of authorized officer	
El SENASA, sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera y económica resultante de este certificado, acorde a la Ley 27322, D.S. N° 048-2001-AG y D.S. N° 032-2003-AG.			
Este Certificado ha sido adoptado por el Perú por resolución Legislativa N° 271981 concordante a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.			

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 60 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			



MINISTERIO DE AGRICULTURA

REG - SCV / E - 08



Ministerio de Agricultura
SENASA
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria
 PERU

Nº Orden _____

ORDEN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO			Lugar y fecha
1. Nombre / Razón social del Exportador		2. Nombre / Razón social de la planta de tratamiento hidrotérmico	
3. Producto vegetal	4. Procedencia	5. País de destino	
8. Nº de jabas	9. Peso T.M	10. Nº de Informe(s) de Inspección	
_____ Firma del Inspector de SENASA Nombre: D.I Nº : Código		_____ Firma del Representante de la Planta de Tratamiento Nombre: D.I Nº :	

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	

REG-SCV/E-12

Informe de actividades de supervisión

Supervisor:

Fecha:

Dirección Ejecutiva:

Nº	Nombre del supervisado	Cargo del supervisado	Proceso supervisado	Expediente supervisado	Problemas/Oportunidades	Acciones o recomendaciones	Responsable	Plazo	Observaciones

Comentarios adicionales:

- 1 Supervisor Indicar el nombre del responsable de la supervisión: Jefe de Area/Responsable CTD/Coordinador de campaña ó quién corresponda.
- 2 Fecha Colocar la fecha de la evaluación
- 3 Dirección Ejecutiva Colocar el nombre de la Dirección Ejecutiva
- 4 Nº Número de orden del procedimiento evaluado
- 5 Nombre del supervisado Nombre del personal supervisado
- 6 Cargo del supervisado Indicar el cargo del supervisado
- 7 Proceso supervisado Precisar el proceso supervisado
- 8 Expediente supervisado Indicar el número de expediente SIIMF
- 9 Problemas/Oportunidades: Indicar el problema u oportunidad detectada en la supervisión
- 10 Acciones o recomendación: Indicar las acciones realizadas o recomendaciones efectuadas
- 11 Responsable Indicar el nombre del responsable que debe cumplir la acción ó recomendación
- 12 Plazo Indicar el plazo a cumplir la acción o recomendación
- 13 Observaciones Escribir precisiones complementarias que aclaren lo indicado el proceso supervisado

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 63 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

REG-SCV/E-13

Resumen de supervisiones efectuadas

Supervisor:

N°	Area a supervisar	Proceso a supervisar	N° de supervisiones												Observaciones		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			

Comentarios adicionales:

--

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 65 de 89

Solicitud 1

SOLICITUD PARA LA CERTIFICACION FITOSANITARIA DEL LUGAR DE PRODUCCION

**SEÑOR JEFE DE AREA DE SANIDAD VEGETAL / RESPONSABLE DEL CENTRO
DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

PARTE I. INFORMACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE									
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL					2 R.U.C. / DNI N°				
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.									
4 URBANIZACION				5 DISTRITO			6 PROVINCIA		
7 DEPARTAMENTO			8 TELEFONO			9 FAX		10 EMAIL	
11 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL							12 N° DNI:		
PARTE II. DEL LUGAR DE PRODUCCION									
A CERTIFICACION DE LUGAR <input type="checkbox"/>				C AMPLIACION DEL RENDIMIENTO					
B AMPLIACION DEL AREA A CERTIFICAR <input type="checkbox"/>				N° CERTIFICADO (PARA B Y C) <input type="text"/>					
13 CODIGO DEL LUGAR DE PRODUCCION									
COD. SEDE				COD. PRODUCTOR		COD. N° Lugar de Produccion		14 NOMBRE	
15 DIRECCION									
16 DEPARTAMENTO				17 PROVINCIA			18 DISTRITO		
19 ZONA				20 SECTOR			21 SUBSECTOR		
PARTE III. DATOS DE LA ESPECIE VEGETAL (declarar el total especies y area exportable)									
22 NOMBRE COMUN		23 NOMBRE CIENTIFICO		24 V.ARIEDAD	25 AREA DE EXPORT. (Ha)	26 RENDIMIENTO (TM por Ha)		27 AREA A CERTIF.(Ha)	
28 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES/ SIEMBRA (aplicable para semillas, flores)					29 FECHA FINAL DE ACTIVIDADES / COSECHA /INDUCCION FLORAL(1)				
30 Observación:									

(1) aplica para certificación de flores

*** EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION:**

- 1 Carta poder de autorización para trámites con firma del administrado (cuando corresponda).
- 2 Planos o croquis de ubicación incluyendo caminos y vías de comunicación (cuando corresponda).
- 3 Descripción de las prácticas fitosanitarias que se realizan habitualmente en campo (cuando corresponda)

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas que disponga el Inspector de Cuarentena Vege

Lugar y fecha,

.....
 PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
 SELLO DE LA EMPRESA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

Solicitud 2

SOLICITUD PARA LA CERTIFICACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE Ó CENTRO DE INSPECCION

SEÑOR JEFE DE AREA DE SANIDAD VEGETAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA:

PARTE I: DEL SERVICIO SOLICITADO					
CERTIFICACION <input type="checkbox"/>		RENOVACION <input type="checkbox"/>		MODIFICACION <input type="checkbox"/>	
PARTE I. INFORMACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE					
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL			2 R.U.C. N°		
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.					
4 URBANIZACION		5 DISTRITO		6 PROVINCIA	
7 DEPARTAMENTO		8 TELEFONO		9 FAX	
10 EMAIL				11 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
12 N° DNI:					
PARTE II. DEL TIPO DE CERTIFICACION					
a. PLANTA DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>		b. PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE <input type="checkbox"/>			
c. PLANTAS DE EMPAQUE (1) <input type="checkbox"/>		d. CENTRO DE INSPECCION <input type="checkbox"/>			
13 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES			14 FECHA FINAL DE ACTIVIDADES		
PARTE III. DE LA ESPECIE VEGETAL					
15 ESPECIE(S) A TRATAR, EMPACAR O INSPECCIONAR			16 PARTIDA ARANCELARIA		
PARTE IV. DEL PROFESIONAL RESPONSABLE					
17 NOMBRE (Apellido patermo, A. matermo, nombres)		18 DNI N°	19 PROFESION		INCLUS. EXCLUS.
PARTE V: DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE Ó CENTRO DE INSPECCIÓN					
20 NOMBRE/RAZON SOCIAL		21 DIRECCION			
22 DEPARTAMENTO		23 PROVINCIA		24 DISTRITO	
PARTE VI: DE LA RENOVACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMBALAJE DE MADERA					
25 N° DE CERTIFICADO					
PARTE VII: DE LA MODIFICACION					
26 N° DE CERTIFICADO		27 PROFESIONAL RESPONSABLE (llenar parte IV y adjuntar CV)			
28 FECHA DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE ACTIVIDADES (Max. 1 año)					

(1) incluye para el ensamblado de embalajes de madera importada

*** EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION:**

PARA PLANTAS EMPACADORAS, DE TRATAMIENTO O DE TRATAMIENTO Y EMPAQUES

- 1 Copia de licencia de funcionamiento otorgada por la Municipalidad (excepto d)
- 2 Memoria descriptiva, planos de planta indicando el flujo del proceso e información de los equipos (excepto d)
- 3 Programa de desinfección de las áreas internas y externas
- 4 Curriculum vitae de profesional responsable de la planta (cuando corresponda)
- 5 Resultados de pruebas preliminares de tratamiento (excepto c y d)
- 6 Certificado de calibración de sensores y otros equipos (excepto c y d)

PARA CENTROS DE INSPECCION

- 1 Croquis o plano de ubicación incluyendo caminos y vías de comunicación
- 2 Programa de desinfección de las áreas internas y externas

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas fitosanitarias que disponga el Inspector de Cuarentena Vegetal del SENASA.

Lugar y fecha,

.....
EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
SELLO DE LA EMPRESA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

Solicitud 3

SOLICITUD INSPECCION PARA LA CERTIFICACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES U OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS PARA LA EXPORTACION O REEXPORTACION

SEÑOR JEFE DE AREA DE SANIDAD VEGETAL/ RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO /RESPONSABLE DEL PUESTO DE CONTROL DE SALIDA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

PARTE I. DEL SERVICIO SOLICITADO			
EXPORTACION	<input type="checkbox"/>	REEXPORTACION	<input type="checkbox"/>
		PRODUCTOS PROCESADOS	<input type="checkbox"/>
PARTE I. INFORMACION DEL EXPORTADOR			
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL		2 R.U.C/D.N.I. N°	
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.			
4 URBANIZACION	5 DISTRITO	6 PROVINCIA	
7 DEPARTAMENTO	8 TELEFONO	9 FAX	10 EMAIL
11 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		12 N° DNI	
PARTE II. INFORMACION DEL AGENTE DE ADUANAS			
13 NOMBRE O RAZON SOCIAL		14 R.U.C. N°	
15 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.			
16 URBANIZACION	17 DISTRITO	18 PROVINCIA	
19 DEPARTAMENTO	20 TELEFONO	21 FAX	22 EMAIL
23 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		24 N° DNI	
PARTE III. DATOS DEL IMPORTADOR			
25 NOMBRE/RAZON SOCIAL		26 DIRECCION	
PARTE IV: DATOS DE LA PLANTA, PRODUCTO VEGETAL U OTRO ARTICULO REGLAMENTADO A CERTIFICAR			
27 PART. A/RANC.	28 NOMBRE COMUN	29 NOMBRE CIENTIFICO	30 CANTID. Y TIPO DE ENVASE
31 VARIEDAD	32 PESO NETO (Kg)	33 REGION DE ORIGEN	34 MARCA DISTINTIVA
PARTE V. DATOS DEL ENVIO			
UBICACIÓN DEL ENVIO:			
A PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE (PTE)	<input type="checkbox"/>	D PLANTA EMPACADORA (PE)	<input type="checkbox"/>
B PLANTA DE TRATAMIENTO (PT)	<input type="checkbox"/>	E ALMACEN/PUESTO DE CONTROL	<input type="checkbox"/>
C CENTRO DE INSPECCION	<input type="checkbox"/>		
35 N° DE CERTIFICADO	36 NOMBRE/RAZON SOCIAL	37 DIRECCION	
38 NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL ALMACEN			
39 FECHA DE INSPECCION		40 HORA DE INSPECCION	
41 FECHA DE EMBARQUE		42 FECHA DE DESEMBARQUE	
43 USO DESTINADO	44 PAIS DE ORIGEN (para reexportación)	45 PAIS DE DESTINO	
46 MEDIO DE TRANSPORTE	47 PUESTO DE CONTROL DE SALIDA	48 PUNTO DE LLEGADA	
PARTE VI. TRATAMIENTO CUARENTENARIO SOLICITADO			
1 TRATAMIENTO CUARENTENARIO		2 TIPO DE TRATAMIENTO	
SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
PARTE VI. DATOS DE UBICACIÓN FINAL DEL PRODUCTO (para producto inspeccionado en departamento de origen)			
A PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE (PTE)		C PLANTA EMPACADORA (PE)	
B PLANTA DE TRATAMIENTO (PT)			
49 N° DE CERTIFICADO PT Y/O E	50 NOMBRE/RAZON SOCIAL	51 DIRECCION	

- 1 El producto a certificar requiere contar con procedimientos específicos previos a la certificación.
- 2 Exportador solicita Certificación adjuntando requisitos de la ONPF del país de destino.
- 3 Exportador solicita Certificación s/adjuntar requisitos de la ONPF del país de destino, c/antecedentes de exportación.
- 4 Exportador solicita Certificación s/adjuntar requisitos y s/antecedentes de exportación, para envíos de las categorías 2 y 3 (muestra) excepto los comprendidos en el punto 1 o que se encuentren en negociación.

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas fitosanitarias que disponga el Inspecto Cuarentena del SENASA.

Lugar y fecha,

.....
EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
SELLO DE LA EMPRESA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>		Revisión: 00

Solicitud 4

SOLICITUD DE MODIFICACION, ADDENDUM, NUEVO CERTIFICADO O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION O REEXPORTACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES U OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS

SEÑOR JEFE DE AREA DE SANIDAD VEGETAL/ RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO /RESPONSABLE DEL PUESTO DE CONTROL DE SALIDA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

PARTE I: DEL CERTIFICADO EMITIDO: ADJUNTAR ADDENDUM O EMITIR NUEVO CERTIFICADO O COPIA CERTIFICADA					
NUEVO CERTIFICADO <input type="checkbox"/>		COPIA CERTIFICADA <input type="checkbox"/>		ADDENDUM <input type="checkbox"/>	
1 N° DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO EMITIDO			2 FECHA DE EMISION		
3 DIRECCION EJECUTIVA/ PUNTO DE SALIDA:					
PARTE II. INFORMACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE					
4 NOMBRE O RAZON SOCIAL				5 R.U.C. N°	
6 DOMICILIO LEGAL. Av./Calle/Jr.					
7 URBANIZACION			8 DISTRITO		9 PROVINCIA
10 DEPARTAMENTO		11 TELEFONO		12 FAX	13 EMAIL
14 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				15 N° DNI:	
PARTE III. INFORMACION DEL AGENTE DE ADUANAS					
16 NOMBRE O RAZON SOCIAL				17 R.U.C. N°	
18 DOMICILIO LEGAL. Av./Calle/Jr.					
19 URBANIZACION			20 DISTRITO		21 PROVINCIA
22 DEPARTAMENTO		23 TELEFONO		24 FAX	25 EMAIL
26 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				27 N° DNI:	
PARTE IV. PARA NUEVO CERTIFICADO					
28 NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR			29 DIRECCION DEL IMPORTADOR		30 PAIS DE DESTINO
31 PUESTO DE CONTROL DE SALIDA	33 PARTIDA AF	34 PRODUCTO	35 PESO NETO	36 CANTIDAD DE ENVASES	
32 PUNTO DE LLEGADA					
PARTE V. PARA ADDENDUM					
37 DETALLAR MOTIVO DEL ADDEMDUM					

* EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION:

- 1 Certificado Original para PARTE IV
- 2 Declaración jurada indicando el motivo de pérdida del certificado

NOTA: La fecha de emisión del certificado original no debe exeder los 60 días de su emisión

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas fitosanitarias que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA.

Lugar y fecha,

Nota: Por defecto si la fecha de emisión de la parte III es mayor de 60 días con la actual (no procede o un aviso)

.....
EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
SELLO DE LA EMPRESA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>		Revisión: 00

Solicitud 5

SOLICITUD DE INSPECCION FITOSANITARIA DE PLANTAS Y PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACION

DIRECCION EJECUTIVA:

PARTE I. INFORMACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE							
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL				2 R.U.C. / DNI N°			
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.							
5 URBANIZACION		6 DISTRITO		7 PROVINCIA			
8 DEPARTAMENTO		9 TELEFONO		10 FAX		11 EMAIL	
12 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL						13 N° DNI:	
PARTE II: DEL PRODUCTO A EXPORTAR							
1 NOMBRE COMUN	2 PARTIDA ARAN	3 VARIEDAD	4 NOMBRE CIENTIFICO	5 CANTIDAD	6 TIPO DE ENVASE	7 PESO NETO	
8 FECHA DE INSPECCION						9 HORA DE INSPECCION	
PARTE III. DE LA UBICACIÓN DEL ENVIO							
PLANTA EMPACADORA <input type="checkbox"/>		PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE <input type="checkbox"/>			CENTRO DE INSPECCION <input type="checkbox"/>		
1 NOMBRE / RAZON SOCIAL				2 N° DE CERTIFICADO			
PARTE IV. DATOS DEL DESTINO DEL PRODUCTO (sólo cuando se trata de inspección en origen)							
PLANTA EMPACADORA <input type="checkbox"/>		PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE <input type="checkbox"/>			PLANTA DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>		
1 NOMBRE / RAZON SOCIAL				2 N° DE CERTIFICADO			

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA.

Lugar y fecha,

.....
EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
DNI N°

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 73 de 89

ANEXO 05

Protocolo para la exportación de mango de la variedad Kent de Perú a Japón

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (<i>Mangifera indica</i>) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 00	Página: 74 de 89

PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE MANGO DE LA VARIEDAD KENT A JAPON

La certificación fitosanitaria para la exportación de mango de la variedad Kent con destino a Japón, se realiza en cumplimiento de la legislación fitosanitaria vigente del Perú y en cumplimiento a la regulación del Ministerio de Agricultura, Forestal y Pesquería-MAFF de Japón (Anexo 05).

Las actividades del proceso de certificación fitosanitaria será realizado por el Inspector de Cuarentena Vegetal del SENASA y serán supervisadas por el Inspector del MAFF.

1. Aspectos que se considera para la exportación de mango Kent a Japón

1.1. Nombre del producto regulado: *Mangifera indica* Variedad Kent.

1.2. Plaga regulada: *Ceratitis capitata* (mosca mediterránea).

1.3. Requisitos para la exportación:

- Inspección de la instalación de tratamiento y la empacadora.
- Certificación de lugar de producción.
- Tratamiento fitosanitario
- Envases y etiquetado
- Emisión del Certificado Fitosanitario
- Inspección fitosanitaria al ingreso a la empacadora
- Inspección pos-tratamiento

1.4. Acciones en el punto de ingreso (en la importación)

2. Responsabilidades del productor y exportador

- Mantener baja población de moscas de la fruta en los lugares de producción.
- Solicitar al SENASA la certificación de los lugares de producción desde donde se exportará la fruta a Japón.
- Implementar las acciones de resguardo fitosanitario en la empacadora.
- Efectuar pruebas preliminares del tanque de tratamiento y presentar ante el SENASA y el MAFF, con la seguridad de estar debidamente preparado.
- Solicitar al SENASA la inspección de la instalación de tratamiento y la certificación de la empacadora.
- Mantener los códigos asignados por el SENASA tanto a la empacadora y lugar (es) de producción, los cuales deben estar correctamente colocados en las cajas de exportación.
- Mantener las áreas de trabajo libres de insectos contaminantes, especialmente de *Ceratitis capitata*.
- Asegurar que las cajas lleven los sellos o stickers, con los datos requeridos y colocados en el lugar correspondiente.
- Procesar la fruta en los horarios establecidos.

3. Desarrollo de las actividades:

3.1 Certificación de lugares de producción

El Inspector de Cuarentena seguirá el mismo procedimiento oficial para la certificación, codificación y suspensión o cancelación del lugar de producción, establecido por el SENASA mediante Resolución Directoral N° 402-AG-2006-SENASA-DDF y los procedimientos actualizados.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 75 de 89

3.2 Certificación de la empacadora

- Debe ser un recinto cerrado a prueba de insectos, con mallas contra insectos, incluido el techo, de doble puerta, cortinas de aire, piso de cemento u otro material. La empacadora debe estar conectada a la instalación de tratamiento.
- El lugar debe ser exclusivamente para el empaque de los mangos frescos tratados.
- El interior de la instalación debe ser esterilizado cada año cuando comience a ser utilizado y también cada cuando sea necesario.

3.3 Prueba de certificación de la instalación del tratamiento

El Inspector del SENASA y MAFF, llevarán el proceso que se indica en el Anexo 06: Sobre el método de inspección del equipo de tratamiento hidrotérmico del mango fresco variedad Kent del Perú (21Sho-An No.11580 -29 de enero de2010)

3.4 Codificación de la empacadora e instalación de tratamiento

Verificada las condiciones requeridas de la empacadora y aprobado el procedimiento 3.3, el Inspector del SENASA recomienda la certificación de la empacadora a la Dirección del SENASA y se emite un código.

Las empacadoras e instalación de tratamiento en funcionamiento que ya cuentan con certificación del SENASA para procesar fruta tratada de mango, serán evaluadas nuevamente para verificar su actual situación y de estar conforme a los requisitos establecidos por el MAFF, serán autorizadas a utilizar el código ya asignado, para iniciar las exportaciones a Japón.

3.5 Inspección de la Instalación de tratamiento para envíos comerciales

La instalación para el tratamiento debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El equipo para elevar la temperatura de la fruta debe utilizar el método de inmersión en agua térmica.
2. Debe estar instalado el equipo de autoregistro de la temperatura.
3. El equipo de autoregistro de la temperatura debe ser capaz de medir la temperatura del agua tanto como la del centro de las frutas colocadas en las jabas.
4. Debe tener el tanque de tratamiento de agua térmica que mantenga la temperatura.

3.5.1 Inspección de la instalación de tratamiento y el lugar de empaque por parte de los Inspectores del MAFF y SENASA, para exportar a Japón

Antes de iniciar la exportación, el experto japonés inspeccionará la instalación de tratamiento y la empacadora para ver si cumple con los requisitos establecidos en los puntos 3.2 y 3.4. Esta actividad se realizará antes del uso de la instalación de tratamiento y la empacadora para destinar mangos a Japón. Además, el experto japonés podrá realizar la inspección en cualquier momento que le parezca necesario.

Esta inspección la realizará de manera conjunta con el Inspector del SENASA, con la que se define la aprobación de la instalación del tratamiento y la empacadora.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

3.5.2 Tratamiento fitosanitario del mango

- Requerimientos del agua: Temperatura a 47°C
- Requerimiento de temperatura de la pulpa : 46°C
- Agua limpia (bajo parámetros de tratamiento del Ministerio de Salud).

3.5.3 Inspección del tratamiento

Se realiza de manera conjunta entre el experto de Japón y SENASA, para comprobar que:

- a) Confirmará si las frutas para el tratamiento, están por debajo de los 10cm de la superficie de agua del tanque.
- b) Confirmará los puntos de medición de la temperatura del centro de la fruta fresca.
- c) Confirmará la exactitud del termómetro antes del tratamiento.
- d) La temperatura del centro de las tres frutas seleccionadas de las jabas hayan llegado a 46°C y en agua 47 °C del tanque de tratamiento seleccionado.

3.6 Empaque (envases) y empacadora (sitio de empaque):

3.6.1 Envases.

Las cajas deberán ser de un material que no permite la penetración de moscas de la fruta y las aberturas deben ser colocadas con mallas cuyo orificio debe ser menor de 1.6 mm contra insectos, o;

- Que la fruta fresca este cubierta con envoltura en el empaque.
- Que los orificios del empaque estén tapados con la malla.
- Que el empaque o el bloque de empaques estén cubiertos totalmente por la malla.

3.6.2 Etiquetados de las cajas

Los sellos de las cajas y bloque de cajas serán verificadas por el Inspector del SENASA.

El etiquetado debe ser colocado en la parte visible como al costado de la caja con un tamaño que permita su fácil verificación. Ver Anexo 05

3.7 Inspección del envío a su llegada a la empacadora

El Inspector del SENASA efectuará la inspección conforme a los procedimientos del SENASA para exportación de mango para pasar al tratamiento fitosanitario, eligiendo una fruta cada 6 jabas para proceder al corte. La presencia de larvas vivas en alguna de las frutas inspeccionadas, será motivo para rechazar la fruta para tratamiento.

3.8 Inspección del envío pos tratamiento

El Inspector del SENASA inspeccionará el 5% de las cajas del mango fresco, en la zona de cuarentena, en la línea de trabajo pudiendo cortar 2 frutas de mangos muestreados al azahar. Esta inspección será efectuada en presencia del Inspector del MAFF, o bajo su autorización cuando esté ausente. Esta inspección confirmará la inexistencia de los insectos regulados vivos, especialmente de mosca del mediterráneo.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (<i>Mangifera indica</i>) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 00	Página: 77 de 89

En el caso que se descubra la mosca del mediterráneo vivo, investigará la causa de su existencia con apoyo del SENASA local y cuando sea necesario con la Subdirección de Cuarentena vegetal -SCV. Se suspenderá los tratamientos hasta que se aclare la causa.

3.9 Embarque

El envío tratado debe ser embarcado en contenedores limpios y dependiendo del envío podrá ser sellado (precintado) cada pallet individual o el contenedor. Será coordinado con el Inspector del MAFF

3.10 El Certificado Fitosanitario

El Certificado Fitosanitario debe ser emitido por el Inspector de Cuarentena Vegetal, al término del proceso de certificación fitosanitaria. Debe contener los siguientes datos como declaración adicional:

- La fruta de mango fresco ha sido tratada y está libre de *Ceratitidis capitata* (Mosca del Mediterráneo).
- La fruta ha recibido tratamiento hidrotérmico

El Inspector debe incluir en el certificado, los datos de tratamiento hidrotérmico en los recuadros que corresponde a tratamiento.

Indicar el número de precinto de seguridad en el caso de ser el contenedor el que corresponde a la colocación de precinto de seguridad.

El experto MAF firmará el Certificado Fitosanitario, después de confirmar el tratamiento realizado y verificar la inexistencia de *Ceratitidis capitata*, en el envío.

3.11 Exportación

Puede ser realizada por barco o avión, en ambos casos cada pallet debe ser cubierto con malla contra insectos conforme se indica en el numeral 3.2.6.

3.12 Acciones en el punto de ingreso

- La inspección de importación se realizará en el puerto de ingreso a Japón, donde verificarán los aspectos fitosanitarios de las frutas frescas y el documento que lo certifica.
- El experto del MAFF ordenará la destrucción o la devolución de la fruta fresca que no tiene el Certificado Fitosanitario de Exportación, las que no fueron inspeccionadas por el experto del MAFF, las que no tienen el sello en las cajas, las que incumplen el procedimiento de empaqueo y etiquetado o en caso que el empaque está abierto o roto.

En caso que se descubra la mosca del mediterráneo, el experto procederá a:

- Destruir o devolver todas las cargas
- Suspender la inspección de importación hasta que descubra la causa de la existencia de moscas del mediterráneo, tras la investigación conjunta con el SENASA.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00

1. **Modelo de la indicación** del etiquetado:

Las dimensiones de los sellos/timbre deberán ser de 5 cm. de ancho por 8 cm. de largo ó más.

MANGO DE EXPORTACION A JAPON- TRATAMIENTO CON AGUA CALIENTE	
• Código/Nombre del LUGAR DE PRODUCCION	: _____
• Código/Nombre de la EMPACADORA	: _____
• Código/Nombre del DEPARTAMENTO	: _____
• Código/Nombre del PRODUCTOR	: _____

Esta leyenda deberá ser ubicada en la cara frontal y costado de la caja

Cada empacadora deberá contar con 2 sellos/timbres que deberán estar bajo el resguardo del inspector del SENASA asignado a la planta.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 79 de 89

Propuesta de las Normas Relacionadas al Permiso de Ingreso del Mango Peruano fresco de la variedad Kent

Traducción No Oficial

21SHOAN2152

11 de junio de 2009

Embajada del Perú en Japón

Tomoyoshi Fukumoriita
Director
División de Protección de Plantas
Departamento de Asuntos relativos al Consumo y Sanidad de Alimentos
Ministerio de Agricultura, Forestal y Pesquería de Japón

Asunto: Propuesta de las normas relacionadas al permiso de ingreso del mango peruano fresco de la variedad Kent

Se apreciará la opinión peruana sobre la propuesta de normas adjunta a la presente, anexos 1 y 2, elaborada por el Ministerio de Agricultura, Forestal y Pesquería de Japón (MAFF) en base a los procesos habidos entre Japón y el Perú. Es probable que el MAFF modifique unas palabras y formas de expresión en esa norma durante el procedimiento del levantamiento de la prohibición.

Asimismo, las coordinaciones necesarias entre ambos países en adelante son las siguientes y se agradecerá la opinión y/o propuestas de su país al respecto.

1. Modelo de la indicación

Cuando se permita el ingreso de mango, el empaque de los frutos desinfectados e inspeccionados deberá ser etiquetado con la indicación que diga que la fruta aprobó la cuarentena de exportación y que el destino es Japón, pues es necesario distinguirlos de los mangos destinados a otros países. El estilo y las letras que se adquirían en dicha indicación se mencionará dentro de la norma (corresponde al N°5 del Anexo 2). Por lo tanto, le solicitamos la propuesta de la indicación que el Perú utilizaría.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 80 de 89

- Envío del experto de protección de plantas de nuestro país durante la época de exportación

Durante el periodo de exportación, se requiere la presencia de un experto japonés quien inspecciona el proceso de desinfección y el examen de exportación en todas las cargas, para que no se produzca ningún fallo o error.

El envío del referido experto se solicita mediante una carta por el Perú. Se entrega la carta a MAFF con un mes de anticipación de la fecha del viaje del experto. El gasto que genere este viaje deberá cubrirlo su país. Se coordinarán posteriormente los detalles en el cálculo y el método del pago.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 81 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

(ANEXO1)

Notificación N° *** del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesquería

El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesquería (MAFF) establece la norma sobre la fruta fresca del mango de la variedad Kent exportada por el Perú que se precisa en el N° *** del anexo 2 del Reglamento de la práctica de la Ley de protección de plantas del N° 73 de la Resolución ministerial de MAFF del año 1950. Entrará en vigor a partir de la fecha de promulgación.

Día / Mes / Año

Shigeru Ishiba
Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesquería

1. Planta y área

Fruta fresca de mango de la variedad Kent producida en el Perú.

2. Transporte

Importación por el barco o el avión.

3. Examen en el país productor y el certificado

(1) El mango deberá ser examinado por la autoridad de protección de plantas del Perú y tener el certificado de cuarentena vegetal emitido por la misma, en el que se reconoce o se garantiza la inexistencia de animales o vegetales dañinos en la cuarentena.

(2) El mencionado certificado en (1) deberá contener los datos siguientes:

- a) La fruta no está infestada por la mosca mediterránea.
- b) La fruta fue desinfectada por el método del N° 4.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 82 de 89

PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN

4. Desinfección en el país productor

Se procede a la desinfección en la instalación del tratamiento de agua térmica que calienta el mango con agua de 47C° hasta que la temperatura del centro de la fruta llegue a 46C°.

5. Inspección por el experto de protección de plantas

El examen del 3-(1) y la desinfección del 4 tendrán que ser comprobados por el experto de protección de plantas.

6. Empaque y el sitio de empaque

(1) La fruta fresca desinfectada deberá ser empaquetada con un material que no permite la penetración de la mosca mediterránea.

(2) El lugar del empaque del (1), deberá ser donde no exista el peligro de la entrada de la mosca mediterránea.

(3) Cada empaque y bloque de empaques deberán ser sellados por la autoridad de protección de plantas.

7. Indicación

Cada empaque y bloque de empaques de las frutas sometidas con el tratamiento de desinfección del N°4 e inspeccionadas del N°3, deberán ser etiquetados con la indicación que menciona que la fruta aprobó la cuarentena vegetal de exportación y que el destino es Japón.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 83 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

(Anexo 2)

Norma detallada de la práctica de la cuarentena vegetal del mango fresco peruano

La práctica de la cuarentena vegetal del mango fresco de la variedad Kent del Perú que se detalla en el N° *** del anexo 2 del Reglamento de la práctica de la Ley de protección de plantas del N° 73 de la Resolución ministerial de MAFF del año 1950, se establece en esta Norma detallada, a parte de la notificación del N° *** del MAFF con fecha *** del 2009.

1. Instalación para la desinfección

La instalación del tratamiento de agua térmica para la desinfección en el país productor que se describe en el N° 4 de la notificación, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- (1) El equipo para elevar la temperatura de la fruta debe utilizar el método de inmersión en agua térmica.
- (2) Debe estar instalado el equipo de auto-registro de la temperatura.
- (3) El equipo del auto-registro de la temperatura debe ser capaz de medir la temperatura del agua tanto como la del centro de las frutas colocadas en las cajas.
- (4) Debe tener el tanque de tratamiento de agua térmica que mantiene la temperatura del centro de la fruta a un grado determinado.

2. Empaque y el sitio de empaques

(1) Empaque

En caso que el empaque del 6-(1) de la notificación tenga el orificio (que deberá ser menor de 1.6 metros) para aireación, se exige cumplir una de las condiciones siguientes:

- (a) Que la fruta fresca esté cubierta con envoltura en el empaque.
- (b) Que los orificios del empaque estén tapados con la malla.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 84 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

(c) Que el empaque o el bloque de empaques estén cubiertos totalmente por la malla.

(2) Lugar de empaques

El lugar de empaques que menciona en el 6-(2) de la notificación deberá cumplir las condiciones siguientes:

(a) Que esté asentado con conexión a la instalación del tratamiento de desinfección, y que cuente con el equipo de prevención de ingreso de la mosca mediterránea, por ejemplo, las zonas abiertas como ventanas deben estar todas tapadas por la malla.

(b) El lugar deberá ser exclusivamente para el empaque de los mangos frescos desinfectados.

(c) El interior de la sede deberá ser esterilizado cada año cuando comience a ser utilizado y también cada cuando sea necesario.

3. Investigación sobre la instalación de desinfección y el lugar de empaques

(1) El experto de la protección de plantas investigará la instalación de desinfección del N° 4 de la notificación y el lugar de empaques del N° 6, a fin de verificar si cumple con los requisitos que se mencionan en el 1 y 2-(2). Por regla general, se realizará cada año cuando se comienza utilizar tanto la instalación como ese sitio. Además, el experto podrá realizar la investigación aunque estén en medio del uso siempre cuando le parezca necesario.

(2) En principio, la investigación mencionada en el 3-(1) se realizará junto a la investigación de la autoridad de protección de plantas del Perú en la que se define la instalación de desinfección del mango fresco destinado al Japón y el lugar de empaques.

4. Inspección en la práctica de exámenes y de desinfección

(1) Inspección en la práctica de desinfección

Por regla general, la inspección del N°5 de la notificación, se realiza junto a la

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (<i>Mangifera indica</i>) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 00

autoridad sanitaria vegetal del Perú como lo siguiente:

- (a) Confirmará si la temperatura del centro de las tres frutas seleccionadas de las cajas haya llegado al 46C° en agua de 47C° del tanque del tratamiento de agua térmica.
 - (b) Confirmará si las frutas amontonadas en la caja estén debajo de 10 cm de la superficie de agua del tanque.
 - (c) Confirmará los puntos de medición de la temperatura del centro de la fruta fresca.
 - (d) Confirmará la exactitud del termómetro antes del tratamiento.
- (2) Inspección en el examen de exportación
- (a) Respecto al N°5 de la notificación, el experto inspeccionará el 5% de las cajas del mango fresco asistiendo a los exámenes que realiza la autoridad sanitaria vegetal peruana, y confirmará inexistencia de los insectos u otras sustancias dañinas, especialmente la mosca mediterránea.
 - (b) Resultado de la inspección (a), en caso de que se descubra la mosca mediterránea, investigará la causa de su existencia junto a la autoridad sanitaria vegetal del Perú. Se suspenderá otras inspecciones de la desinfección hasta que aclare la causa.

(3) Certificado de cuarentena vegetal

El experto firmará en el certificado de cuarentena vegetal luego de confirmar la desinfección del N° (1) tanto como la inexistencia de ninguna sustancia dañina en la cuarentena del (2)-(a).

5. Indicación

La indicación del N° 7 de la notificación deberá ser etiquetada en la parte visible así como al acostado de la empaque con un tamaño que permita su fácil verificación. El estilo de la indicación es lo siguiente:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 86 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

(a) Indicación de la aprobación en el examen de cuarentena de exportación.
((Perú proporcionará los detalles al respecto))

(b) Indicación del lugar destinatario.
((Perú proporcionará los detalles al respecto))

6. Examen de importación

- (1) El examen de importación se realizará en el puerto de importación en el que verifica las frutas frescas y el certificado de cuarentena vegetal que se adjunta.
- (2) El experto ordenará deshacer o devolver las frutas frescas que no tienen el certificado de cuarentena vegetal, las que no fueron inspeccionadas por el experto de la notificación N°5, las que no están selladas del 6-(3) de la notificación, las que no tienen la indicación del N°7 de la notificación o en caso que el empaque esté roto o abierto.
- (3) En caso que se procedan los trámites y métodos diferentes a (1) y (2), se realizará en base a la Normatividad sanitaria vegetal importada de la notificación N°206 de MAFF de 8 de junio de 1950.
- (4) En caso que se descubra la mosca mediterránea, el experto procederá a lo siguiente:
 - (a) Ordenará deshacer o devolver todas las cargas.
 - (b) Suspender la inspección de importación hasta que descubra la causa de la existencia de la mosca mediterránea tras la investigación conjunta con la autoridad de protección de plantas del Perú.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 87 de 89

ANEXO 06

SOBRE EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN DEL EQUIPO DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO DEL MANGO FRESCO VARIEDAD KENT DEL PERÚ (21Sho-An No.11580 -29 de enero de2010)

NORMA PARA EL INGRESO DE MANGO DE LA VARIEDAD KENT A JAPÓN.

Referente a la fruta arriba mencionada, se ha levantado su importación, estableciendo las normas del mango fresco variedad Kent del Perú por el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF), de fecha 29 de enero de 2010 (Notificación No.243 del MAFF), así como los Reglamentos detallados de la protección de plantas sobre mango fresco variedad Kent del Perú (21Sho-An No.11092, en adelante Reglamentos detallados).

De ahora en adelante, para una exportación de dicho mango fresco al mercado japonés, se requiere hacer una investigación por parte de las autoridades de protección de plantas de su país para verificar que las instalaciones de tratamientos hidrotérmicos cumplen con las condiciones indicadas en el Artículo 1° de los Reglamentos detallados.

Se menciona en la hoja aparte los puntos que se debe atender cabalmente en los métodos de investigación a los equipos de tratamiento hidrotérmico y tratamientos de desinfección del producto destinados al mercado japonés. Se solicita efectuar dicha investigación y tratamientos de acuerdo con la mencionada hoja.

Se acuerda que las investigaciones, tratamiento de desinfección y la verificación de producto para la exportación se llevarán a cabo con la presencia de los expertos japoneses.

Traducción no oficial

Las autoridades de protección de plantas del Perú investigarán, como regla general todos los años, los ítems mencionados en el artículo 1 y 2, antes del inicio de uso y en el momento de reparación del equipo de tratamiento hidrotérmico, con el propósito de confirmar si dicho equipo de mango fresco variedad Kent del Perú cumple con las condiciones indicadas en el Artículo 1° de Reglamentos detallados de la protección de plantas sobre mango fresco variedad Kent del Perú (21Sho-An No.11092 del 29 de enero de 2010, notificación del Director de Bureau de Asuntos de Seguridad, en adelante Reglamentos detallados).

El tratamiento de desinfección de dichas frutas destinadas a Japón será efectuado de acuerdo con el ítem 3 abajo indicado, sin perjuicio de artículo 4 de los Reglamentos detallados.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-09	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 00	Página: 88 de 89

Se acuerda que los expertos japoneses participarán en la ejecución de dichas investigaciones y verificación de tratamientos de desinfección.

1. Calibración de los sensores

La calibración de los sensores de temperatura para la fruta y el agua que se usan en el ensayo, se verificará de acuerdo con los siguientes métodos. Dicha calibración se llevará a cabo más de una vez al mes, debido a que existe la posibilidad de ser producida la diferencia durante la época de exportación.

- (1) Todos los sensores se sumergen en el agua manteniendo a 47.0 C° el equipo de tratamiento hidráulico o piscina isotérmico, usando un termómetro estándar para medir la temperatura del agua.
- (2) Si el sensor cuenta con la capacidad de arreglo en la indicación de la temperatura del sensor del registrador, cada uno de sensor se ajusta a 47.0C°.
- (3) Se registra la temperatura 3 veces en cada 5 minutos a través del registrador de temperatura.
- (4) Se decide un factor de corrección con la temperatura, la cual se indica más de dos veces de las 3 veces de medición la misma cifra de los sensores de temperatura. En caso de que el sensor indica 3 veces diferentes cifras, se hará 2 veces más la medición. Se decide el factor de corrección por la temperatura que se coincide más de dos veces y se calibran todos los sensores.
- (5) En caso de que el resultado de la medición del sensor en (4) supere a 47.0°C±0.3°C; o indique 5 cifras diferentes, dicho sensor no será usado.

2. Running Test en el equipo del tratamiento hidrotérmico

Con el propósito de determinar el sitio donde sube mínimo la temperatura, en donde se colocan los sensores de temperatura de las frutas durante la verificación de desinfección, se lleva a cabo el Running Test de acuerdo con las formas indicadas en las siguientes puntos entre (1) y (7).

Se puede entender que las frutas utilizadas en dicha prueba haya terminado el tratamiento de desinfección, siempre y cuando cumple con las normas del tratamiento.

- (1) Se toma la temperatura del agua en el equipo para el tratamiento hidrotérmico. Cuando está colocado más de un sensor en el equipo, se usa el sensor que indica la temperatura la más inferior.
- (2) Se verifica que el agua del equipo para el tratamiento hidrotérmico tiene 47.0°C.
- (3) Se escogen más de 9 frutas grandes para el tratamiento. Los sensores de fruta se colocan dentro de estos mangos y se sellan con la cinta impermeable para evitar el ingreso del agua durante el tratamiento.
- (4) Se colocan los mangos con el sensor de fruta en la parte superior, medio e inferior de la salida y la entrada de agua y al centro de la caja de frutas. En caso del tratamiento con más de una caja al mismo tiempo, se colocan los mangos con el sensor de frutas en la parte superior, medio e inferior del lado de la salida de agua de la caja colocada en la parte de la salida de agua, de la entrada de agua de la caja puesta en la parte de la entrada de agua y del medio de la caja colocada en el medio.
- (5) Con el registrador de temperatura se registra el resultado de medición de todos los sensores cada 5 minutos máximo.
- (6) Las frutas colocadas en las cajas se sumergen hasta 10cm debajo de la

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-09	
		Revisión: 00	Página: 89 de 89
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MANGO FRESCO (Mangifera indica) DESTINADO A LA EXPORTACIÓN</i>			

superficie del agua del equipo de tratamiento hidrotérmico.

- (7) Después de verificar que todos los sensores de fruta alcanza 46.0°C, se identifica la posición del mango con el sensor de fruta que indica la situación en que más difícil de subir la temperatura.

3. Verificación del tratamiento de desinfección de las frutas para el Japón

Se verifica que el tratamiento de desinfección de las frutas para el Japón cumple con las siguientes normas.

- (1) Los sensores de fruta se colocan en los mangos grandes de las frutas a tratar.
- (2) El peso total de las frutas colocadas en la(s) caja(s) será menos del peso establecido en el Running test.
- (3) Las frutas con el sensor se coloca en donde demoró más tiempo al alcanzar al 46.0°C